



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 28 de Abril de 2023
Año CIV Edición No. 34

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 442 POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO
494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO
PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE
GUERRERO..... 6

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 018/SO/29-03-2023, POR EL QUE SE
APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA
OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO
DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2023, DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE GUERRERO, EN ATENCIÓN A LA INCORPORACIÓN
DEL REMANENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2022. 23

Precio del ejemplar \$22.13

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 019/SO/29-03-2023, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE RESULTARON GANADORAS DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023, DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	37
---	-----------

SECCIÓN DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 288-3/2016 (VI-3), relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	61
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	63
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 14 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	63
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	64
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	64
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	65

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	65
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	66
Segunda publicación de edicto exp. No. 541/2019-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	67
Segunda publicación de edicto exp. No. 394/2010-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	68
Segunda publicación de edicto exp. No. 279/2019-I, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Arcelia, Guerrero.....	69
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	70
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	70
Primera publicación de edicto exp. No. 166/2022-II, relativo al Juicio de Guarda y Custodia, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Chilapa de Álvarez, Guerrero.....	71
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 179/2012-III, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Chilapa de Álvarez, Guerrero...	72
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJ-250/2017 y 134/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	74

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJ-155/2023, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero...	75
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJ-473/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero..	76
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJ-240/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero...	77
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJ-384/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero..	78
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJO-142/2023, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero..	79
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJ-233/2020, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero..	80
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-186/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	81
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 02/2014-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	82
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 119/2010, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tlapa de Comonfort, Guerrero.....	85
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución 75/2022, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	86

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.
160/2015-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a.
Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los
Bravo, Guerrero..... 88

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 442 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed,

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 30 de marzo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Turismo, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I. Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Contenido de la iniciativa: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la iniciativa presentada, en particular los motivos en los que se funda la propuesta.

III. Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Turismo para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la iniciativa en cuestión.

IV. Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Turismo valoran los motivos y los términos comprendidos en la iniciativa, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los

principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V. Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asienta la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 25 de octubre del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo II del artículo 17; el párrafo II del artículo 19; la fracción VIII del artículo 95 de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, suscrita por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Turismo, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/0321/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Turismo, la iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo II del artículo 17; el párrafo II del artículo 19; la fracción VIII del artículo 95 de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, suscrita por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. Documento recibido en esta Comisión el día 27 de octubre del 2022.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 27 de octubre del presente año, a cada integrante de la misma una copia simple de la iniciativa que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 28 de marzo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. CONTENIDO

El Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo en

vigor, presentó a este Congreso la iniciativa de Decreto de referencia, motivando su iniciativa bajo la siguiente exposición de motivos:

“. . . El turismo es una de las principales fuentes de ingresos del estado, que ha impulsado el desarrollo económico y social en todo estado de Guerrero, por la gran derrama económica que permea en los principales destinos turísticos del estado como lo son Acapulco, Zihuatanejo y Taxco, sino que también son de gran importancia para las regiones donde el turismo no es una actividad preponderante porque muchos de esos recursos terminan llegando a todas las comunidades del estado, de tal manera que solamente Acapulco tuvo una derrama económica de \$5,572 millones de pesos por concepto de turismo durante las vacaciones decembrinas, de acuerdo a los datos de la Secretaría de Turismo Estatal¹, de ahí deriva la importancia del turismo para el estado.

Asimismo, México es una de las mayores potencias turísticas a nivel mundial, ubicándose en el tercer lugar de llegada de viajeros internacionales, arribando a nuestro país 24,284,000 turistas internacionales el año pasado, según datos del Barómetro de Turismo Mundial² de la Organización Mundial del Turismo y ocupa el lugar trece en captación de divisas turísticas, ingresando 10 mil 996 millones de dólares en el año 2021.

Sin embargo, en los últimos años, producto de la pandemia producida por el COVID 19, los ingresos del sector turístico tuvieron un decremento a nivel mundial y el estado de Guerrero no fue la excepción, ya que según datos del INEGI, el estado de Guerrero tuvo una caída del 77% de visitantes en el año 2020, ocasionado por el confinamiento obligatorio para contener los contagios, no obstante, al reducirse los niveles de contagio también se redujeron las medidas restrictivas para los turistas; en consecuencia, el sector turístico ha tendido a una recuperación paulatina dando cifras alentadoras, de manera que en el año 2022 se incrementó en un 12% la visita de turistas en nuestro país con respecto a 2021,

¹ <https://www.guerrero.gob.mx/articulo/resultados-semana-santa-22/#:text=Por%20destino%2C%20el%20Puerto%20de,mil%20913.6%20millones%20de%20pesos.>

² <http://www.unwto.org/es/taxonomy/term/347#:text=Seg%C3%BAAn%20el%20C3%BAltimo%20Bar%SC3%B3metro%20del,niveles%20anteriores%20a%20la%20pandemia.>

proyectándose que para 2024 se alcancen niveles anteriores a la pandemia.

No obstante, en los últimos años la oferta turista de otros destinos turísticos nacionales como lo son Cancún y los Cabos, se han diversificado, pero Acapulco y Zihuatanejo no han tenido la capacidad para diversificar su oferta a fin de cumplir con las necesidades de diversión y esparcimiento para atraer a más visitantes internacionales que dejan una mayor derrama económica, no sólo en el sector turístico sino que también a los prestadores de servicios y a las empresas que dependen de ellos, llevando bienestar social a todas las comunidades del estado y no sólo a la franja turística.

Por tal motivo, El municipio de Coyuca de Benítez, forma parte de la Zona Metropolitana de Acapulco³, al estar conurbado con Acapulco, lo coloca como un destino de paso estratégico para ampliar la oferta turística de Acapulco, ofreciendo un atractivo natural y cultural para los visitantes del puerto.

Coyuca de Benítez, al encontrarse a una distancia máxima de 40 minutos de Acapulco y estar de paso hacia Zihuatanejo, sin duda es un destino privilegiado con una vocación turística estratégica, debido a que cuenta con destinos de playa con un desarrollo importante como lo son la Barra de Coyuca, Playa Azul, Playa del Carrizal y la Laguna de Mitla, destinos turísticos que ya cuentan con desarrollo e infraestructura de restaurantes y hoteles para recibir visitantes tanto nacionales como internacionales, como es el nuevo libramiento.

Uno de los principales atractivos y más visitados por los turistas que arriban a la zona es la Barra de Coyuca⁴, que cuenta con la particularidad que ofrece tres tipos de aguas; el mar abierto del Pacífico, donde hay olas de altura ideal para jóvenes que empiezan a practicar el deporte del Surf, así mismo las aguas de la apacible Lagunas de Coyuca, donde se pueden realizar paseos en lancha o en moto acuática,

3

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/pro_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1329/702825010048/702825010048_1.pdf

⁴ <https://www.coyuca.travel/>

y las caudalosas aguas del Río de Coyuca con baja profundidad.

En consecuencia, es necesario que Coyuca de Benítez sea integrante del Consejo Consultivo de Turismo, el Consejo de Administración de la promotora Turística de Guerrero y la Comisión Intersecretarial de Turismo, para diversificar la oferta turística del estado, ofreciendo a los turistas que visiten el municipio de Acapulco una oferta turística más amplia ofreciendo visitas a las bellezas naturales de Coyuca de Benítez.

CONSIDERACIONES

I. Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. México como país miembro aprobó el documento denominado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"⁵. Dicho documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, lucha contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

Como lo establece el Objetivo para el Desarrollo Sostenible 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico, en su meta 8.9, dice a la letra:

"De aquí a 2030, elaborar y poner en prácticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales"

Por lo tanto, es deber del Estado Mexicano promover el turismo sostenible con la finalidad de crear puestos de trabajo y los productos locales, por ende, impulsar a Coyuca de Benítez como el cuarto destino en el estado coadyuvaría al cumplimiento de dicha meta.

II. La Ley General de Turismo⁶ establece en sus artículo 12 y 13, los consejos son órganos de consulta de la Secretaría, que tendrán por objeto proponer la formulación de las estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística

⁵ <https://www.onu.org.mx/agenda-2030/>

⁶ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGT_310719.pdf

nacional, utilizando entre otros mecanismos, los foros de consulta y memorias publicadas, y estarán integrados por la titular del ejecutivo estatal y los presidentes municipales.

III. La Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero⁷, expresan en su artículo 2, fracción V, que la ley tiene el objetivo de impulsar la modernización y fortalecer la infraestructura de la actividad turística y la eficaz y bien direccionada promoción de los destinos turísticos de la entidad.

IV. El Consejo Consultivo de Turismo está instituido en el artículo 19 de la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, se establece sus atribuciones y su integración, como dice a la letra:

“El Consejo Consultivo de Turismo es un órgano colegiado de consulta de la Secretaría, que tiene por objeto formular y proponer estrategias y acciones en la materia, con el fin de lograr el desarrollo integral y el buen desempeño de la actividad turística en el estado”.

Al integrar al municipio de Coyuca de Benítez como integrante permanente del Consejo Consultivo de Turismo, permitirá tener una mayor coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado para proponer acciones encaminadas al desarrollo integral de los diversos destinos turísticos del municipio.

V. La Promotora Turística del Estado de Guerrero es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, es el órgano de fomento a la inversión de infraestructura para el desarrollo turístico, responsable de adquirir, administrar y comercializar las reservas territoriales que albergan los nuevos polos turísticos de la entidad; por tal motivo, la integración del municipio de Coyuca de Benítez como miembro permanente de la Promotora, permitirá coadyuvar al desarrollo de los destinos turísticos de Coyuca de Benítez, incentivando la inversión pública y privada en la infraestructura hotelera, desarrollos hoteleros y restauranteros.

⁷ <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DE-FOMENTO-Y-DESARROLLO-TURISTICO-PARA-EL-ESTADO-Y-LOS-MUNICIPIOS-DE-GUERRERO-494-2021-03-10.pdf>

VI. La Comisión Intersecretarial de Turismo, al ser el órgano colegiado de consulta de la Secretaría de Turismo, establecido en el artículo 17 de la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, en el cual se establecen sus atribuciones y su integración en su párrafo segundo, establece los municipios que serán integrantes del mismo, por lo tanto, es necesario integrar al municipio de Coyuca de Benítez dentro de la Comisión para colaborar en resolver asuntos de naturaleza turística”.

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción I, 195 fracción XX, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Turismo, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERACIONES

Que en el análisis de la iniciativa de referencia, se advierte que la misma tiene por objeto integrar como miembro permanente al Municipio de Coyuca de Benítez, en la Comisión Intersecretarial de Turismo, el Consejo Consultivo de Turismo y el Consejo de Administración de la Promotora Turística de Guerrero, regulados en la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero. Al respecto, esta Comisión dictaminadora considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El turismo es uno de los sectores más importantes y dinámicos en el mundo, tanto por su nivel de inversión, participación en el empleo, aportación de divisas; como por su contribución al desarrollo regional; es un sector que experimenta un importante crecimiento, tiene un efecto relevante en diversos campos como la economía, la sociedad, la cultura y el medio ambiente.

Guerrero es sinónimo de turismo, su situación socioeconómica depende fundamentalmente de esta actividad y, en el corto plazo no hay alguna otra que pueda desplazarla o sustituirla como columna vertebral de la economía estatal; con todas las implicaciones y efectos que conlleva, en cuanto a generación de empleo, derrama económica, captación de divisas, inversión, entre otras.

En ese sentido, la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, tiene por objeto diversificar e innovar la oferta de productos y servicios turísticos, consolidar destinos y posicionar a Guerrero como un destino atractivo; determinar las medidas pertinentes para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos de la entidad, así como impulsar la modernización y fortalecer la infraestructura de la actividad turística, y la eficaz y bien direccionada promoción de los destinos turísticos de la entidad.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley en comento, establece que la Comisión Intersecretarial de Turismo, es una comisión de carácter ejecutivo que tiene por objeto conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística, y fungir como órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría considere oportuno poner a su consideración.

Asimismo, dicho artículo señala que la Comisión será presidida por el titular del Ejecutivo Estatal, quién podrá delegar esta responsabilidad en el Secretario de Fomento Turístico, el cual en su caso la presidirá y tendrá voto de calidad; estará integrada por los titulares de las dependencias y entidades vinculadas al turismo, quienes podrán designar como suplente al subsecretario que debidamente acrediten y faculten para tomar decisiones, o sus equivalentes en las entidades de la administración pública estatal, así como los presidentes municipales de Acapulco, Zihuatanejo y Taxco, en los términos de las disposiciones aplicables.

De igual forma, el referido numeral dispone que cuando la Comisión Intersecretarial conozca asuntos relacionados con municipios distintos a los señalados en el párrafo anterior, invitará a participar con voz y voto al Presidente Municipal que corresponda.

Ahora bien, tratándose del Consejo Consultivo de Turismo, el artículo 19 de la Ley de referencia, dispone que es un órgano colegiado de consulta de la Secretaría, que tiene por objeto formular y proponer estrategias y acciones en la materia, con el fin de lograr el desarrollo integral y el buen desempeño de la actividad turística en el estado.

Dicho Consejo será presidido por el titular del Ejecutivo Estatal, quién podrá delegar esta responsabilidad en el Secretario de Fomento Turístico, el cual en su caso lo presidirá y tendrá voto de calidad, y estará integrado por los titulares, o sus representantes debidamente acreditados y autorizados para tomar decisiones; de las dependencias y entidades de la administración pública relacionadas con la actividad turística y los presidentes municipales de Acapulco,

Zihuatanejo y Taxco, así como por representantes del sector académico, de los prestadores de servicios y de los trabajadores del ramo, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias.

Asimismo, señala que cuando el Consejo Consultivo conozca asuntos relacionados con municipios distintos a los señalados en el párrafo anterior, invitará a participar al Presidente Municipal correspondiente, el cual participará con voz y voto.

Finalmente, el artículo 90 de la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, establece que la Promotora Turística de Guerrero es el órgano de fomento a la inversión en infraestructura para el desarrollo turístico, responsable de adquirir, administrar y comercializar las reservas territoriales que albergarán los nuevos polos turísticos de la entidad. Asimismo, se encarga de formular los lineamientos para la creación de nuevos desarrollos turísticos dentro de un esquema de planificación inteligente, que permita la integración de los municipios y los diversos sectores de la sociedad en el mejoramiento de la oferta turística del estado.

A mayor abundamiento, el artículo 94 de la Ley en cita, señala que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Promotora Turística de Guerrero, contará con los órganos de gobierno, de administración y de vigilancia, siguientes: Consejo de Administración, Director General y Comisario Público.

Tratándose del Consejo de Administración de la Promotora Turística de Guerrero, el artículo 95 de la Ley multicitada, señala que estará integrado por: el Gobernador del Estado, o por quien él designe, quien en su caso lo presidirá, y tendrá voto de calidad; el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Secretario de Fomento Turístico; el Secretario de Desarrollo Social; el Secretario de Desarrollo Económico; el Secretario de Finanzas y Administración; el Secretario de Cultura; los Presidentes Municipales de Acapulco, Zihuatanejo y Taxco, y hasta 3 Consejeros con prestigio designados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Asimismo, señala que cuando el Consejo de Administración conozca asuntos relacionados con municipios distintos a los señalados en la fracción VIII de este artículo, se invitará a participar con voz y voto al Presidente Municipal correspondiente.

Precisado lo anterior, es claro advertir que la Ley de Turismo en el Estado, regula a la Comisión Intersecretarial de Turismo, el Consejo Consultivo de Turismo y la Promotora Turística de Guerrero; la primera de ellas, como una comisión de carácter ejecutivo que tiene por objeto conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza

turística; el segundo, como el órgano de consulta de la Secretaría, cuya función prioritaria es la de proponer la formulación de las estrategias y acciones de coordinación interinstitucional con el fin de lograr el desarrollo integral de la actividad turística en la entidad; y la tercera, como el órgano de fomento a la inversión en el ramo turístico inmobiliario que tiene la responsabilidad de adquirir, administrar y comercializar las reservas naturales que albergarán los nuevos polos turísticos de la entidad.

Cabe precisar que tanto en la Comisión Intersecretarial de Turismo, el Consejo Consultivo de Turismo y el Consejo de Administración de la Promotora Turística de Guerrero, la Ley de Turismo del Estado, establece la posibilidad de invitar a municipios distintos a los señalados en la norma, es decir, a los Municipios de Acapulco, Zihuatanejo y Taxco, con la finalidad de que otros municipios, a través de su Presidencia, participen con derecho a voz y voto, en el desahogo de los asuntos a tratar en los referidos órganos ejecutivos y consultivos.

Ahora bien, se tiene que la iniciativa presentada por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, establece la motivación de impulsar el desarrollo turístico en el Municipio de Coyuca de Benítez, integrándolo como miembro permanente en el Consejo Consultivo de Turismo, el Consejo de Administración de la Promotora Turística de Guerrero y la Comisión Intersecretarial de Turismo, con el fin de diversificar la oferta turística estatal, ofreciendo un nuevo destino turístico preponderante en el estado, que genere una derrama económica no sólo para los prestadores de servicios turísticos, sino que también sea de beneficio para toda la sociedad, con la finalidad de llevar bienestar social a todo el Estado de Guerrero.

Al respecto, y con la finalidad de que esta Comisión dictaminadora se allegara de mayores elementos que sirven de sustento para la emisión del presente dictamen, con fecha 01 de diciembre del 2022, mediante oficio número CT/P/096/2022, la Presidencia de la Comisión de Turismo, solicitó al Licenciado Santos Ramírez Cuevas, Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Guerrero, opinión técnica respecto a la viabilidad de la iniciativa de referencia, dando contestación a la misma, en los términos siguientes:

**"DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE TURISMO
PÁRRAFO II, ARTÍCULO 17**

Al margen de que no se precisa en el Capítulo V de la Comisión Intersecretarial de Turismo, la integración de otros municipios con vocación turística, en dicho capítulo se señala su inclusión a dicho Consejo en

asuntos relacionados con el municipio respectivo; con voz y voto a través de su presidente municipal.

Importante destacar por otra parte, que tanto en el texto original correspondiente a la Ley 494 de Turismo, como de la legislación propuesta, que con fecha 23 de octubre del 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado N. 85, alcance II, que la Secretaría de Fomento Turístico pasó a ser Secretaría de Turismo, de acuerdo a lo establecido en el propio periódico oficial del Estado.

Título Tercero
DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Referente al Título Tercero de la Ley 494, que menciona los Órganos Colegiados con participación social y de manera particular; el capítulo I del Consejo Consultivo de Turismo, el cual es un órgano colegiado de consulta de la Secretaría de Turismo, que tiene por objeto; formular y proponer estrategias y acciones en la materia, con el fin de lograr el desarrollo integral y el buen desempeño de la actividad turística del Estado; concerniente a ello se emite la siguiente opinión técnica.

Capítulo I
Párrafo II, Artículo 19
DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO

No obstante que el capítulo I del Consejo Consultivo señala a Zihuatanejo, Taxco y Acapulco como integrante de dicho Consejo, la Ley no exime la integración a ninguno de cualquiera de los municipios con Vocación Turística del Estado, los cuales podrán tratar asuntos relacionados con su municipio y podrán en su caso participar a través de sus presidentes municipales con voz y voto, por lo que se subraya que cualquier municipio turístico podrá integrarse al Consejo en mención.

Se reconoce el interés y participación porque el Municipio de Coyuca de Benítez sea incorporado a este Consejo, pero se precisa que dicho municipio ya está considerado al igual que los otros municipios de vocación turística de la entidad en asuntos de interés municipal, que interese a tratar en dicho consejo.

Así mismo es importante mencionar que la propia Ley 494, destaca en el capítulo II de los Consejos Municipales

de Turismo, la participación de todos los municipios con vocación turística del Estado, en la que se podrán proponer, formular y establecer de manera colegida, estrategias y acciones para el desarrollo turístico municipal. Asimismo, en la propia Ley 494; se establece de manera específica; la atribución de los municipios, en la que se destaca de manera particular, las siguientes atribuciones:

Por último, importante mencionar, la instalación del Consejo Consultivo de Turismo de fecha 7 de julio del 2022, en su primera sesión ordinaria; en la que fueron invitados municipios turísticos, incluido el Municipio de Coyuca de Benítez, representada por su presidente municipal, y así mismo destacar la segunda asamblea ordinaria; de fecha 14 de noviembre del 2022; en la que de igual manera, se contó con la asistencia de Municipios con Vocación Turística del Estado, entre ellos nuevamente el municipio de Coyuca de Benítez, representado con voz y voto a través de su Presidente Municipal, Lic. Ossiel Pacheco Salas.

DE LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO

Artículo 95, fracción VIII

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO

En el caso de este proyecto de iniciativa, la Secretaría de Turismo no es cabeza de sector, por lo que se recomienda, el acercamiento con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ya que correspondería en el ámbito de su competencia de dicha Secretaría; emitir dicha opinión técnica".

Derivado de lo anterior, se advierte que el Licenciado Santos Ramírez Cuevas, Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Guerrero, refiere que el Municipio de Coyuca de Benítez, ya está considerado al igual que otros municipios de vocación turística en la entidad en asuntos de interés a tratar en el Consejo Consultivo, siendo invitado dicho municipio, a través de su Presidencia, a su Sesión de Instalación de fecha 7 de julio del 2022, así como a su Segunda Asamblea Ordinaria, celebrada el pasado 14 de noviembre del 2022.

Expuesto lo anterior, y derivado del análisis exhaustivo a la iniciativa de referencia, así como de la opinión técnica emitida en sentido favorable por la Secretaría de Turismo del Gobierno

del Estado, respectivamente, esta Comisión de Turismo determina procedente la misma, al considerar que el Municipio de Coyuca de Benítez, sea integrante permanente de la Comisión Intersecretarial de Turismo, el Consejo Consultivo de Turismo y el Consejo de Administración de la Promotora Turística de Guerrero, con la finalidad de diversificar la oferta turística del estado.

En efecto, esta Comisión dictaminadora coincide con el signatario de la iniciativa, al referir que el Municipio de Coyuca de Benítez forma parte de la Zona Metropolitana de Acapulco, y al estar conurbado con dicho municipio, lo coloca como un destino de paso estratégico para ampliar la oferta turística de Acapulco, ofreciendo un atractivo natural y cultural para los visitantes del puerto.

Sin duda, Coyuca de Benítez es un destino privilegiado con una vocación turística estratégica, debido a que cuenta con destinos de playa con un desarrollo importante como lo son la Barra de Coyuca, Playa Azul, Playa del Carrizal y la Laguna de Mitla, destinos turísticos que ya cuentan con desarrollo e infraestructura de restaurantes y hoteles para recibir visitantes tanto nacionales como internacionales.

En ese contexto, se tiene que, al integrar al municipio de Coyuca de Benítez como miembro permanente del Consejo Consultivo de Turismo, permitirá tener una mayor coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado, a fin de proponer acciones encaminadas al desarrollo integral de los diversos destinos turísticos del municipio.

De igual forma, el integrar al municipio de Coyuca de Benítez, a la Comisión Intersecretarial de Turismo, coadyuvará en atender y resolver los asuntos de naturaleza turística, toda vez que es la Comisión intersecretarial el órgano colegiado de consulta de la Secretaría de Turismo.

Finalmente, al ser la Promotora Turística del Estado de Guerrero, el órgano de fomento a la inversión de infraestructura para el desarrollo turístico, responsable de adquirir, administrar y comercializar las reservas territoriales que albergan los nuevos polos turísticos de la entidad, la integración del municipio de Coyuca de Benítez como miembro permanente del Consejo de Administración de la Promotora, permitirá coadyuvar al desarrollo de los destinos turísticos de dicho municipio, incentivando la inversión pública y privada en la infraestructura hotelera.

No obstante, esta Comisión dictaminadora, por técnica legislativa, considera pertinente que, en el rubro del Decreto, se incorpore el término "diversas disposiciones", así como, solo citar en el contenido del Decreto, las reformas a los párrafos y fracciones

de los artículos y no todo el contenido de los artículos propuestos como se refieren en la iniciativa de origen, para quedar como sigue:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.

Artículo 17 . . .

La Comisión será presidida por el titular del Ejecutivo Estatal, quién podrá delegar esta responsabilidad en el Secretario de Fomento Turístico, el cual en su caso la presidirá y tendrá voto de calidad; estará integrada por los titulares de las dependencias y entidades vinculadas al turismo, quienes podrán designar como suplente al subsecretario que debidamente acrediten y faculten para tomar decisiones, o sus equivalentes en las entidades de la administración pública estatal, así como los presidentes municipales de Acapulco, **Coyuca de Benítez**, Zihuatanejo y Taxco, en los términos de las disposiciones aplicables.

. . .
. . .

Artículo 19 . . .

El Consejo será presidido por el titular del Ejecutivo Estatal, quién podrá delegar esta responsabilidad en el Secretario de Fomento Turístico, el cual en su caso lo presidirá y tendrá voto de calidad, y estará integrado por los titulares, o sus representantes debidamente acreditados y autorizados para tomar decisiones; de las dependencias y entidades de la administración pública relacionadas con la actividad turística y los presidentes municipales de Acapulco, **Coyuca de Benítez**, Zihuatanejo y Taxco, así como por representantes del sector académico, de los prestadores de servicios y de los trabajadores del ramo, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias.

. . .
. . .
. . .
. . .

Artículo 95 . . .

De la I a la VII . . .

VIII. Los Presidentes Municipales de Acapulco, **Coyuca de Benítez**, Zihuatanejo y Taxco, y

IX . . .

. . .

. . .

. . .”

Que en sesiones de fecha 30 de marzo del 2023, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 442 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 17, el párrafo segundo del artículo 19 y la fracción VIII del artículo 95 de la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 17 . . .

La Comisión será presidida por el titular del Ejecutivo Estatal, quién podrá delegar esta responsabilidad en el Secretario de

Fomento Turístico, el cual en su caso la presidirá y tendrá voto de calidad; estará integrada por los titulares de las dependencias y entidades vinculadas al turismo, quienes podrán designar como suplente al subsecretario que debidamente acrediten y faculten para tomar decisiones, o sus equivalentes en las entidades de la administración pública estatal, así como los presidentes municipales de Acapulco, Coyuca de Benítez, Zihuatanejo y Taxco, en los términos de las disposiciones aplicables.

. . .
. . .

Artículo 19 . . .

El Consejo será presidido por el titular del Ejecutivo Estatal, quién podrá delegar esta responsabilidad en el Secretario de Fomento Turístico, el cual en su caso lo presidirá y tendrá voto de calidad, y estará integrado por los titulares, o sus representantes debidamente acreditados y autorizados para tomar decisiones; de las dependencias y entidades de la administración pública relacionadas con la actividad turística y los presidentes municipales de Acapulco, Coyuca de Benítez, Zihuatanejo y Taxco, así como por representantes del sector académico, de los prestadores de servicios y de los trabajadores del ramo, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias.

. . .
. . .
. . .
. . .

Artículo 95 . . .

De la I a la VII . . .

VIII. Los Presidentes Municipales de Acapulco, Coyuca de Benítez, Zihuatanejo y Taxco, y

IX . . .

. . .
. . .
. . .

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.
OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.
MASEDONIO MENDOZA BASURTO.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA
BEATRIZ MOJICA MORGA.**

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 442 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 018/SO/29-03-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ATENCIÓN A LA INCORPORACIÓN DEL REMANENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

ANTECEDENTES

1. El 21 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo 043/SO/21-06-2017, mediante el cual se aprobó el Manual para la Programación y Presupuestación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 13 de septiembre de 2018, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 178/SE/13-09-2018, mediante el cual aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030.

3. El 22 de junio del 2022, la Junta Estatal de este Instituto Electoral analizó y aprobó la información correspondiente al Anteproyecto del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023

4. El 22 de junio de 2022, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 09/CA/22-06-2022, aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, instruyéndose turnarlo al Consejo General para la aprobación respectiva, en atención a lo dispuesto en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

5. El 30 de agosto de 2022, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el Acuerdo 42/SO/30-08-2022, por el que determinó el monto de financiamiento público que se distribuirá entre los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas para el ejercicio 2023.

6. En esa misma data, el Consejo General emitió los Acuerdos 43/SO/30-08-2022 y 34/SE/22-06-2022, mediante los cuales aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de \$427,962,438.75 (Cuatrocientos veintisiete millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 75/100 MN).

7. Mediante Decreto número 424 publicado en el periódico oficial del Estado el día 27 de diciembre del 2022, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por el que se aprobó el presupuesto para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de \$285,346,222.80 (doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.),

8. El 13 de enero de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 01/CA/13-01-2023, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023.

9. El 13 de enero de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023.

10. El 27 de marzo de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 04/CA/27-03-2023, aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en atención a la incorporación del remanente del ejercicio fiscal 2022.

De conformidad con los antecedentes previamente citados,
y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la Constitución de cada una de ellas, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que establece la propia Constitución.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y las leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior denominado Consejo General, integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, así como con el Secretario Ejecutivo y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional y/o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; de igual forma, se contempla que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, dispone que, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, el cual será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo,

denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público. Del mismo modo, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables a la persona Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso del Estado de Guerrero, en el entendido de que una vez aprobado, **será ejercido con plena autonomía**. Por último, dispone que, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. Que los artículos 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; y que su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

VIII. Que los artículos 175 y 176 de la ley electoral local, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos. Los recursos serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; del mismo modo, en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, deberá observar las disposiciones legales aplicables a los órganos del Gobierno del Estado, según la materia de que se trate, y administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

IX. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracciones XXXII y LVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral que le proponga la o el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar, asimismo, le corresponde enviar al Ejecutivo estatal, a más tardar el día 15 de octubre de cada año, su anteproyecto de presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por parte del Congreso del Estado.

X. Por su parte el artículo 189 fracciones XVI y XVIII de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones de la Consejera Presidenta del Instituto, Electoral proponer anualmente a consideración del Consejo General, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral para su aprobación, así como y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

XI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de coordinar, conducir y supervisar la administración así como el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, de igual manera, tiene la facultad de ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y de la Contraloría Interna.

XII. Que el artículo 207 de la ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre otras atribuciones, la de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de

los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría Superior del Estado acerca de su aplicación.

XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, las entidades podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan; asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios de la entidad federativa.

XIV. En este mismo sentido, el artículo 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera, inversión social, transferencias, subsidios y responsabilidad patrimonial, entre otros, que realicen las diversas entidades públicas del Estado; asimismo, prevé la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, supuesto en el que se contempla a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, y las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, **observando lo dispuesto por esta Ley;**
 - b. Ejercer sus presupuestos **observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría General del Estado.** Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios antes enunciados y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
 - c. **Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de**
-

- esta Ley;** siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;
- d. Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
 - e. Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, **observando en lo conducente lo dispuesto por esta Ley;**
 - f. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley;
 - g. Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria **deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley** y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía

XV. Por su parte, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando registren ante la Secretaría dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos; e informen a la Secretaría sobre la obtención y aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes financieros semestrales y la cuenta pública.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

XVI. Que en ejercicio de sus atribuciones legales y con el propósito de cumplir con sus fines previstos en la Ley de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su sesión del 22 de junio y 30 de agosto del año 2022, emitió los Acuerdos 034/SE/22-06-2022 y 043/SO/30-08-2022, mediante los cuales se aprobó y modificó, respectivamente, el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2023, con el propósito de cumplir con los programas de trabajo, así como con los fines que se señalan en el artículo 174 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, proyección realizada por un importe total de **\$427,962,438.75** (Cuatrocientos veintisiete millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 75/100 MN), para dar sustento a las diversas actividades planteadas en la integración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030.

Posteriormente, el Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el periódico

oficial el 27 de diciembre del 2022, autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, un monto total de **\$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.)**

El 13 de enero del año en curso, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo 001/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de **\$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.)** de conformidad con lo autorizado por el referido Decreto número 424, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En consecuencia, es factible advertir que el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado para este organismo electoral implicó una reducción de **\$142,616,215.95 (ciento cuarenta y dos millones, seiscientos dieciséis mil doscientos quince pesos 95/100 m. n.)**, razón por lo cual el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, resulta insuficiente para cumplir con todas las actividades y proyectos que se tenían contemplados en el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, siendo insuficiente incluso para cubrir el presupuesto base (gastos mínimos de operación) para el ejercicio fiscal 2023 de este Instituto.

XVII. Para la aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, el Consejo General de este Organismo, determinó la aprobación, en consideración a la revisión de las actividades apremiantes que guarden estrecha relación con las funciones, fines y atribuciones previstas a nivel constitucional y legal, contenidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de este Instituto, por lo que las y los titulares de las áreas administrativas de este Organismo Electoral realizaron los ajustes presupuestales necesarios para cubrir las necesidades primigenias con los recursos aprobados por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2023, quedando de la manera siguiente:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL		
CLAVE	FUNCIÓN	PRESUPUESTO
BA	PRESUPUESTO BASE	\$156,712,611.63
FI	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$114,484,804.00
CC	CONSULTAS CIUDADANAS	\$5,273,111.40
PR	PROYECTOS ESTRATEGICOS	\$8,875,695.76
TOTAL		\$285,346,222.80

XVIII. PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ATENCIÓN A LA INCORPORACIÓN DEL REMANENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

Es indispensable que el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral, realice las adecuaciones presupuestales que considere idóneas y necesarias para poder cumplir con sus funciones constitucionales y legales, dado el recorte presupuestal a este Organismo por parte del Congreso del Estado, recurso que no fue suficiente para cubrir todas las actividades relacionadas con los diversos programas estratégicos y transversales de este Instituto; enmarcados en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024. Derivado de las revisiones realizadas por las áreas administrativas de este Instituto Electoral, se realizaron ajustes adicionales a los Programas Operativos Anuales y al presupuesto requerido para el desarrollo de los Proyectos de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Prerrogativas y Organización Electoral y de Administración; General de Informática y Sistemas; las Unidades Técnicas de Igualdad de Género y no discriminación y Transparencia y Acceso a la Información, con la intención de integrar las actividades primigenias y urgentes y que son posibles desarrollar con la incorporación del remanente del ejercicio fiscal 2022.

INCORPORACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Se incorpora al presupuesto de ingresos de este Instituto Electoral, el Remanente como parte del resultado del ejercicio fiscal 2022, por un importe de **\$31,506,501.00 (Treinta y un millones quinientos seis mil quinientos un pesos 00/100 MN)**.

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Remanente del ejercicio fiscal 2022	\$31,506,501.00

MODIFICACIONES AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

De acuerdo a las revisiones realizadas por las áreas administrativas de este Instituto Electoral, a los Programas Operativos Anuales, en los que se han considerado ajustes adicionales apegados a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad; a través de la adopción de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, con la intención de integrar todas las actividades apremiantes a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023 que nos permita cumplir con los objetivos y misión de esta Institución.

Bajo este tenor, se presentan los Programas Operativos Anuales que contienen las actividades prioritarias de alto impacto y que habrán de realizarse a Corto plazo, que no fueron consideradas en la aprobación del Presupuesto a consecuencia del recorte presupuestal asignado por el Congreso del Estado; y que están contenidas en los Programas Estratégicos y Transversales; como el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; la Organización eficiente de elecciones, Fortalecimiento del sistema de partidos políticos, Difusión de la Educación cívica y la cultura democrática, Fomento a la Participación Ciudadana, Atención a los pueblos originarios, desarrollo Institucional y de Igualdad de género y no discriminación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 fracción III, y 196 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el acuerdo 043/SO-21-06-2017 del Consejo General del IEPC Guerrero, por el que expidió el Manual para la programación y presupuestación, la Comisión de Administración como órgano auxiliar del Consejo General para el cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, en términos del Manual, asume las funciones para la revisión y supervisión de los procesos de programación y presupuestación, de las unidades ejecutoras del gasto, siguientes:

- A. Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de las estructuras, calendarios y actividades del anteproyecto de programa operativo anual y presupuesto que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva.
- B. Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de los proyectos de adecuación o modificación al programa operativo anual y presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal que se trate.
- C. Revisar, emitir opiniones y observaciones a las iniciativas de proyectos especiales propuestos por la Junta Estatal, acerca de la relevancia, consistencia presupuestal y alineación con la misión y visión, los programas de desarrollo, prioridades y líneas estratégicas del Instituto, para su integración a los proyectos de modificación al programa operativo anual y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que se trate.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

Que, con la incorporación de los ingresos referidos, se está dando cobertura presupuestal a los proyectos que emanan de las funciones, fines y atribuciones constitucionales y legales del Instituto Electoral, así como producto del proceso de planeación estratégica institucional. Bajo este tenor, se ha priorizado la asignación de los recursos al Presupuesto Base, gastos que corresponden a la operación de este Instituto Electoral a ejercer durante el segundo

semestre de este ejercicio fiscal y a los proyectos prioritarios de alto impacto, como el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; la Organización eficiente de elecciones, Fortalecimiento del sistema de partidos políticos, Difusión de la Educación cívica y la cultura democrática, Fomento a la Participación Ciudadana, Atención a los pueblos originarios, desarrollo Institucional y de Igualdad de género y no discriminación; proyectos que tenían insuficiencia presupuestal; debido al recorte presupuestal aprobado por el Congreso del Estado, quedando de la siguiente manera:

Concepto	Subtotal	Importe
PRESUPUESTO BASE		\$12,927,370.58
Proyectos estratégicos		
PROCESO ELECTORAL		\$13,590,732.79
Instalación y operación de los CDE	\$4,285,732.79	
Procedimiento de ratificación de las y los consejeros electorales distritales	\$93,000.00	
Procedimiento de selección y designación de presidencias y consejerías electorales distritales	\$428,000.00	
Procedimiento de selección y designación de secretarías técnicas distritales	\$393,000.00	
Observación electoral	\$185,000.00	
Programa de Capacitación a los Consejos Distritales Electorales	\$468,000.00	
Base de datos de ciudadanía impedida legalmente para integrar MDC	\$107,000.00	
Elaboración e impresión de materiales didácticos para emplearse en la Capacitación del Proceso Electoral 2023-2024.	\$325,000.00	
Actualización del Sistema PREP y diseño del proyecto para la implementación en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.	\$7,000,000.00	
Difusión del marco geográfico electoral local	\$30,000.00	
Mantenimiento y Conservación de Materiales Electorales	\$26,000.00	
Difusión del voto de los guerrerenses radicados en el extranjero	\$250,000.00	
FORTALECIMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS		\$353,716.83
Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario y con proceso electoral	\$69,482.83	
Convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como aspirante a candidatura independiente.	\$284,234.00	
DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN CÍVICA		\$1,004,800.00
Promoción de la participación ciudadana incluyente	\$225,000.00	
Alianza Participativa	\$105,000.00	
Cabildo infantil	\$40,000.00	
Parlamento Infantil	\$40,000.00	
Taller el Valor de los Valores	\$301,400.00	
2° Concurso de Cuento	\$63,400.00	
Cultura Cívica e inclusión	\$230,000.00	
FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA		\$180,000.00

Difusión y capacitación de los mecanismos de participación ciudadana	\$180,000.00	
ATENCIÓN A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS		\$2,724,880.80
Incorporación de la representación indígena y afroamericana en los CDE	\$2,665,412.80	
Atención a las solicitudes presentadas por la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.	\$59,468.00	
Proyectos transversales		
INCLUSIÓN, IGUALDAD DE GENERO Y NO DISCRIMINACIÓN		\$725,000.00
Práctica de la igualdad y la no discriminación para un ambiente libre de violencia.	\$725,000.00	
GRAN TOTAL		\$31,506,501.00

Sin embargo, a pesar de dicha incorporación, se concluye que dicho presupuesto continua resultando insuficiente para dar sustento a la totalidad de actividades sustantivas de este organismo electoral, así como para el Financiamiento Público a Partidos Políticos, al que solo fue posible dotarlos de cobertura presupuestal hasta el mes de agosto del 2023.

- XIX. En este tenor, es oportuno señalar que, al no contar con la suficiencia presupuestal para desarrollar las actividades y proyectos reseñados, se estima conveniente hacer del conocimiento del Honorable Congreso del Estado de Guerrero y de la Secretaria de Finanzas y Administración del gobierno del Estado de Guerrero, el contenido de este Acuerdo; particularmente, los ajustes realizados al presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, así como la insuficiencia presupuestal para organizar el Proceso Electoral Ordinario.

Aunado a ello, en virtud de la situación presupuestal expuesta, se estima pertinente instruir a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que realice una evaluación de la cartera de proyectos, gasto operativo y Financiamiento Público a Partidos Políticos que carecen de techo presupuestal con el propósito de priorizarlos y con base en ello realizar un nuevo planteamiento con aquellos proyectos estrictamente indispensables, a fin de que se incluyan dichas propuestas en una solicitud de ampliación presupuestal.

Con independencia de lo anterior y a efecto de eficientar el presupuesto asignado, se continuarán aplicando políticas y directrices de austeridad y racionalidad, privilegiando en todo momento la modernización y digitalización de la prestación del servicio y el óptimo desempeño de las funciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del

Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, particularmente la de fortalecer la vida democrática del Estado de Guerrero, garantizando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía Guerrerense.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción XXXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 25, 26, 30 y 38 del Decreto número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos Correspondientes al ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención a la incorporación del remanente del ejercicio fiscal 2022, por un importe de **\$31,506,501.00 (Treinta y un millones quinientos seis mil quinientos un peso 00/100 MN)** que, de conformidad a los recursos públicos autorizados en el Decreto número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero y publicado en el Periódico Oficial de la entidad el día 27 de diciembre del 2022, suman un monto total de **\$316,852,723.80 (Trescientos dieciséis millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos veintitrés pesos 80/100 M.N.)**, de conformidad con lo señalado en los considerandos XVI y XVII del presente acuerdo, así como los Programas Operativos Anuales correspondientes a cada proyecto, el Presupuesto basado en Resultados y el Presupuesto de egresos con clave presupuestaria 2023, que forman parte integral del presupuesto de ingresos y egresos de este Instituto y del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Generales, Unidades Técnicas, Coordinaciones, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, dar cumplimiento al Programa Operativo Anual 2023, conforme al presupuesto asignado a este Organismo Electoral y las modificaciones señaladas en este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice una evaluación de la cartera de proyectos especiales que carecen de techo presupuestal, para que en lo subsecuente se presente una propuesta integral con aquellos proyectos que se consideren estrictamente prioritarios.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice todas las actividades conforme a sus atribuciones legales para que gestione la solicitud de ampliación presupuestaria, misma que será presentada formalmente a través de la Presidencia de este Instituto ante la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en términos de lo señalado en el Considerando XIX de este Acuerdo, para el seguimiento e informar del resultado al pleno del Consejo General.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.

SEXTO. Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, para los efectos conducentes.

SEPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 29 de marzo del 2023, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto,

con el anuncio de voto particular de las Consejeras Electorales Lic. Azucena Cayetano Solano y Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 019/SO/29-03-2023

POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE RESULTARON GANADORAS DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023, DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 29 de enero de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo 005/SO/29-01-2020, por el que aprobó la incorporación de cinco cargos y puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPL; y la adecuación a su estructura.
 2. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, y personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
 3. El 29 de marzo de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG193/2022, aprobó las modificaciones a los Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
-

4. El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG618/2022, por el que aprobó que la autoridad Electoral Nacional emita la Convocatoria y se haga cargo del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

5. El 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/JGE189/2022, por el que aprobó la declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

6. El 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE190/2022, aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

7. Que, el 27 de marzo de 2023, la Comisión de Seguimiento al SPEN, en su Tercera Sesión Ordinaria, aprobó por mayoría de votos el anteproyecto de Acuerdo 007/SO/27-03-2023, mediante el cual se propone al Consejo General la designación de las aspirantes que resultaron ganadoras en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CONSIDERANDOS

Primero: Competencia

I. Que el artículo 41, Apartado D de la Constitución, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo Ley General, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los

OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General corresponde a los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto.

IV. Que los artículos 105, 106 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana; y su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. Que el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en lo sucesivo Ley Electoral, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que el artículo 180 de la Ley Electoral, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

VII. Que artículo 188 fracciones I, XLVI y LXXVI, de la Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de dichas legislaciones y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar la

integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

VIII. Que el artículo 195 de la Ley Electoral, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y

Segundo: Disposiciones normativas que sustentan la determinación

IX. Que el artículo 380 del Estatuto, establece que el Servicio en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos.

X. Que el artículo 387 del Estatuto, señala que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.

XI. Que el artículo 391 del Estatuto, especifica que la persona titular de la secretaría ejecutiva de cada OPLE expedirá los nombramientos a las y los miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección:

- I. Quien ingrese al Servicio mediante Concurso Público, reingrese o se reincorpore al Servicio recibirá un nombramiento como miembro del Servicio en el cargo o puesto respectivo;
- II. Quien sea designado para ocupar otro cargo o puesto recibirá un nombramiento por cada designación; y
- III. Quien ingrese al Servicio mediante incorporación temporal recibirá un nombramiento temporal.

El órgano de enlace en cada OPLE deberá remitir copia de cada nombramiento a la DESPEN, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte del miembro del Servicio.

XII. Que el artículo 395 del Estatuto, menciona que el ingreso tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

XIII. Que el artículo 396 fracción I, del Estatuto, refiere que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través del Concurso Público.

XIV. Que artículo 397 del Estatuto, establece que el ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.

XV. Que el artículo 398 del Estatuto, señala que el ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del Servicio procederá cuando la o el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, este Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

XVI. Que el artículo 399 del Estatuto, especifica que es responsabilidad de cada OPLE activar el mecanismo de ingreso cuando tenga plazas vacantes en los términos del presente Estatuto.

XVII. Que el artículo 400 del Estatuto, menciona que el órgano superior de dirección aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos del Servicio. La persona que ingrese al Servicio lo hará como miembro asociado.

XVIII. Que el artículo 402 del Estatuto, refiere que para ingresar al sistema del Servicio en los OPL toda persona deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - III. No ser militante de algún partido político;
 - IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
-

- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VIII. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
- IX. No haber sido separado del Servicio o del OPLE por alguno de los supuestos previstos en las fracciones I o del VI a la XIII del artículo 434, dentro del año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria del Concurso Público respectiva;
- X. Cumplir los requisitos del perfil del cargo o puesto, conforme a las disposiciones del Catálogo del Servicio aplicables al organismo en cuestión;
- XI. Aprobar las evaluaciones y procedimientos que se establezcan en la convocatoria respectiva; y
- XII. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género. Asimismo, deberán presentar el referido formato las personas que participen en los demás mecanismos y procedimientos de reingreso y reincorporación; promoción y ascenso del Servicio.

XIX. Que el artículo 403 del Estatuto, establece que el Concurso Público para la ocupación de plazas vacantes de cada OPLE se realizará con cargo a su presupuesto, a través de una convocatoria abierta. Consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los mejores aspirantes, quienes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica. Para ocupar una plaza vacante del Servicio en un OPLE y a solicitud expresa del órgano en cuestión, el INE podrá poner a su disposición la lista de reserva de aspirantes que surjan de los Concursos Públicos del sistema INE, siempre y cuando la o el aspirante haya manifestado su consentimiento al momento de su inscripción.

La convocatoria del concurso público de los OPLE establecerá acciones afirmativas con la finalidad de acortar la brecha entre hombres y mujeres en la ocupación de plazas del Servicio o de favorecer a grupos en situación de discriminación.

XX. Que el artículo 404 del Estatuto, señala que la DESPEN coordinará la realización del Concurso Público en los OPLE conforme a lo dispuesto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables. Cuando el Consejo General haya autorizado el ejercicio de la función directa en un OPLE, el órgano de enlace correspondiente será el responsable de su operación. La DESPEN supervisará y verificará el correcto funcionamiento de los Concursos Públicos y sus preparativos. En caso necesario, proporcionará asesoría y apoyo técnico y dictará las medidas que considere convenientes.

XXI. Que el artículo 406 del Estatuto, especifica que la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual el órgano superior de dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, determina las plazas que se considerarán en la Convocatoria respectiva.

XXII. Que el artículo 407 del Estatuto, menciona que el Concurso Público iniciará con la publicación de una Convocatoria que será aprobada, emitida y difundida por el Instituto o en su caso, por el órgano superior de dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, y que contendrá como mínimo:

- I. Las vacantes que se someterán a Concurso Público, indicando el nombre de cada cargo o puesto, número de vacantes, percepciones y adscripción de cada plaza;
- II. Los requisitos que deberán cumplir las y los aspirantes, el perfil y las competencias del cargo o puesto conforme al Catálogo del Servicio;
- III. Los documentos que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar los requisitos establecidos;
- IV. La descripción, alcance y plazos de cada una de las fases y etapas, así como los mecanismos para asegurar la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del Concurso Público;
- V. En su caso, las acciones afirmativas que se determinen; y
- VI. Los supuestos bajo los cuales el concurso de una plaza podrá declararse desierto.

Tanto los integrantes del Consejo General del Instituto, los del órgano superior de dirección del OPLE como la DESPEN podrán presenciar las etapas del Concurso Público y emitir las observaciones que estimen pertinentes.

XXIII. Que el artículo 408 del Estatuto, refiere que el Concurso Público se sujetará a las disposiciones siguientes:

- I. Cada Convocatoria se apegará al principio de máxima publicidad;
 - II. Se implementará un sistema de registro en línea para la inscripción de aspirantes;
 - III. Se seleccionará un tercero acreditado por la DESPEN para la realización y aplicación de exámenes, que en su metodología garantice medidas de seguridad y confidencialidad;
 - IV. Se diseñarán, aplicarán y calificarán los exámenes y demás instrumentos con base en los criterios y estándares que establezca el Instituto;
 - V. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso Público, que contendrá la información de las
-

- y los aspirantes que accedan a las mismas conforme lo establezca la Convocatoria;
- VI. Se cotejará y verificará la información curricular declarada, con los documentos que las y los aspirantes presenten, en los plazos establecidos por la Convocatoria;
- VII. Se establecerá el número de entrevistas que, en formato de panel, se realizarán para cada cargo y puesto, así como las y los servidores públicos que fungirán como entrevistadores;
- VIII. Cada OPLE coordinará las entrevistas que se aplicarán a las y los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;
- IX. Se establecerán criterios de desempate para determinar a las personas ganadoras, según la Convocatoria, en donde se especifique que en caso de un empate entre hombre y mujer, se dará prioridad a la mujer;
- X. Se elaborará una lista por cargo o puesto, en estricto orden de prelación, a partir de la calificación final de las y los aspirantes, que será la base para la designación de las personas ganadoras;
- XI. El órgano superior de dirección aprobará el Acuerdo para la designación de las personas ganadoras en cargos o puestos del Servicio en el OPLE que corresponda, con base en la lista a que refiere la fracción anterior del presente artículo;
- XII. El OPLE o en su caso la DESPEN podrán apoyarse en instituciones y entes externos para llevar a cabo las actividades referidas en el presente artículo, y
- XIII. Los datos personales de las y los aspirantes estarán protegidos en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Cualquier caso no previsto en la Convocatoria será resuelto por la DESPEN, o en su caso, por el órgano de enlace con conocimiento de la DESPEN. Dichos casos se harán del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión del Servicio.

XXIV. Que el artículo 409 del Estatuto, establece que los reactivos e instrumentos de evaluación que sean utilizados en las distintas fases y etapas del Concurso Público serán considerados información reservada, en términos de las disposiciones aplicables.

XXV. Que el artículo 410 del Estatuto, señala que las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos legales y estatutarios durante el desarrollo de todas las fases y etapas del Concurso Público. De no ser así, serán descartadas.

XXVI. Que el artículo 411 del Estatuto, especifica que una vez que se designen a las y los ganadores de los cargos y puestos concursados, se integrará una lista de reserva con la relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público del

OPLE, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las fases y etapas, por lo que quedarán en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere durante su vigencia, que no excederá los doce meses.

XXVII. Que el artículo 1 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos del Concurso, menciona que tiene por objeto reglamentar las disposiciones aplicables en materia de Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como la operación de dicho concurso en su modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes ocuparán cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

XXVIII. Que el artículo 19 de los Lineamientos del Concurso, refiere que las personas aspirantes deberán postularse únicamente por un cargo o puesto vacante y no por una adscripción específica.

XXIX. Que el artículo 31 fracción II de los Lineamientos del Concurso, establece que corresponde Órgano Superior de Dirección, aprobar mediante acuerdo, la designación al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar cargos o puestos del Servicio.

XXX. Que el artículo 34 de los Lineamientos del Concurso, señala que en la operación y ejecución del Concurso Público, el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE determinará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las plazas que se incluirán en la declaratoria de vacantes para la Convocatoria respectiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y de la DESPEN. Una vez aprobada la declaratoria de vacantes por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, el órgano de enlace la remitirá a la DESPEN en un plazo máximo de dos días hábiles.

XXXI. Que el artículo 35 de los Lineamientos del Concurso, especifica que las convocatorias podrán dirigirse a personas aspirantes hombres y mujeres o exclusivamente para mujeres, en cualquiera de las modalidades que determine la Junta con base en las acciones afirmativas que se determinen en cada una de ellas para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio del sistema OPLE.

XXXII. Que el artículo 39 de los Lineamientos del Concurso, menciona que cada Convocatoria del Concurso Público permitirá

llevar a cabo el reclutamiento, la selección y la designación de las personas aspirantes que correspondan, a través de las siguientes etapas:

- I. Publicación y difusión de la Convocatoria.
- II. Registro y postulación de personas aspirantes.
- III. Aplicación del examen de conocimientos.
- IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
- V. Aplicación de la evaluación psicométrica.
- VI. Aplicación de entrevistas.
- VII. Calificación final.
- VIII. Designación de personas ganadoras.
- IX. Utilización de las listas de reserva.

XXXIII. Que el artículo 40 de los Lineamientos del Concurso, refiere que el Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva. La Convocatoria será publicada por la DESPEN en la página de Internet del Instituto, y en ella se determinará el tiempo de duración que tendrá la difusión. Desde el momento de su publicación estará disponible la guía de estudio del examen de conocimientos.

XXXIV. Que el artículo 41 de los Lineamientos del Concurso, establece que una vez publicada la Convocatoria la DESPEN la remitirá a los OPLE para que, por conducto de su órgano de enlace, la difundan en los espacios y en los medios que propicien una mayor participación, así como entre el personal del organismo.

XXXV. Que el artículo 43 de los Lineamientos del Concurso, señala que las personas interesadas en participar deberán registrarse en el Subsistema del Concurso Público y proporcionar la información que les sea requerida, que incluye una cuenta de correo electrónico personal para recibir notificaciones y comunicaciones relativas al Concurso Público, en el periodo que se determine en la Convocatoria respectiva.

XXXVI. Que el artículo 49 de los Lineamientos del Concurso, especifica que las convocatorias determinarán el tipo y las calificaciones mínimas requeridas en el examen de conocimientos para cada uno de los cargos y puestos que estarán sujetos a Concurso Público, así como el valor de la ponderación que se le otorgará a este instrumento de evaluación.

XXXVII. Que el artículo 54 de los Lineamientos del Concurso, menciona que la DESPEN realizará el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes convocadas en los términos establecidos en los Lineamientos, seleccionadas

en orden de prelación, por cargo o puesto y por sexo, conforme a los resultados del examen de conocimientos.

XXXVIII. Que el artículo 59 de los Lineamientos del Concurso, refiere que la DESPEN llevará a cabo la aplicación de la evaluación psicométrica a las personas aspirantes que se ubican en los supuestos señalados en el artículo 58 de los Lineamientos, que hayan acreditado la etapa de cotejo documental y el cumplimiento de requisitos para ocupar los cargos y puestos del Servicio sujetos a concurso.

XXXIX. Que el artículo 63 de los Lineamientos del Concurso, establece que la DESPEN definirá el periodo de realización de las entrevistas y lo comunicará a las personas titulares de los órganos de enlace que correspondan, para que gestionen la participación del funcionariado del OPLE que fungirá como entrevistador, de conformidad con lo previsto en el anexo único de los Lineamientos.

XL. Que el artículo 64 de los Lineamientos del Concurso, señala que el órgano de enlace de los OPLE deberá organizar, bajo la coordinación de la Comisión de Seguimiento, la participación del funcionariado encargado de realizar las entrevistas en paneles mixtos de tres o cinco personas entrevistadoras, así como la propuesta de fechas y horarios en las que se llevarán a cabo. Los paneles se integrarán por hombres y mujeres para entrevistar a las personas aspirantes que concursan por un cargo o puesto del Servicio, conforme al anexo único de los Lineamientos. Una vez realizado lo anterior, el órgano de enlace enviará a la DESPEN la información correspondiente. La persona responsable de la Secretaría Ejecutiva de los OPLE podrá designar al funcionariado para llevar a cabo las entrevistas en su representación, siempre y cuando estos ocupen un cargo o puesto superior al que concursan las personas aspirantes y se cumpla con la integración mixta de los paneles. En el caso de las entrevistas en las que participen consejeras y consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección como entrevistadores, la Comisión de Seguimiento acordará su organización, una vez efectuada la consulta sobre su posibilidad de participar. La información será remitida por el órgano de enlace a la DESPEN para la programación de las entrevistas.

XLI. Que el artículo 75 de los Lineamientos del Concurso, especifica que para obtener la calificación final se sumarán los resultados en cada una de las etapas correspondientes al examen de conocimientos, evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo a las ponderaciones que se determinen en la Convocatoria correspondiente. La calificación final se expresará con un número entero y dos posiciones decimales. La lista de resultados finales incluirá el folio de las personas aspirantes que obtuvieron una

calificación igual o mayor a 7.00. Las calificaciones menores se considerarán no aprobatorias.

XLII. Que el artículo 79 de los Lineamientos del Concurso, menciona que de conformidad con las listas referidas en el artículo 77 de estos Lineamientos, los órganos de enlace de los OPLE ofrecerán por escrito, a través de correo electrónico, una adscripción específica a cada persona aspirante ganadora de una plaza vacante sujeta a concurso, conforme a lo que establezca la Convocatoria.

XLIII. Que en términos del artículo 80 de los Lineamientos del Concurso, las personas aspirantes deberán expresar por escrito, en los formatos que establezca la DESPEN, su aceptación o declinación al ofrecimiento realizado por el órgano de enlace en un plazo que no deberá exceder las 24 horas, contadas a partir de la notificación por escrito de la adscripción disponible, que se realizó a través de la cuenta de correo electrónico personal registrada para recibir las comunicaciones e información relativas al Concurso Público. De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación tácita. En caso de que una persona decline por escrito o de forma tácita, se continuará con la siguiente persona de la lista que corresponda, hasta obtener la aceptación al ofrecimiento para ocupar el cargo o puesto. Las personas aspirantes que hayan declinado en una ocasión, de manera expresa o tácita, formarán parte de la lista de reserva y tendrán la posibilidad de recibir una segunda y última propuesta de adscripción conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

XLIV. Que el artículo 81 de los Lineamientos establece que el órgano de enlace remitirá a la DESPEN para su revisión, en un plazo que no excederá los dos días hábiles posteriores a la recepción del último escrito de aceptación o declinación, el resultado de los ofrecimientos realizados. La DESPEN presentará a la Comisión del Servicio un informe con las propuestas de designación de las personas ganadoras, a partir del resultado de los ofrecimientos. Una vez realizado lo anterior, la DESPEN notificará a los OPLE, por conducto de su órgano de enlace, las propuestas de designación conocidas por la Comisión del Servicio con el propósito de que sean presentadas al Órgano Superior de Dirección de los OPLE, para su aprobación mediante el acuerdo respectivo. El órgano de enlace remitirá a la DESPEN el acuerdo de designación en un plazo máximo de dos días hábiles después de su aprobación.

XLV. Que acorde con lo que establece el artículo 82 de los Lineamientos del Concurso, las propuestas de designación deberán ser aprobadas por el Órgano Superior de Dirección de los OPLE,

siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes del Instituto los recursos de inconformidad interpuestos contra los resultados finales del concurso, de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo Segundo, de los presentes Lineamientos.

XLVI. Que el artículo 84 de los Lineamientos del Concurso, refiere que la Secretaría Ejecutiva de cada OPLE, expedirá los nombramientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del Estatuto.

XLVII. Que el artículo 86 de los Lineamientos del Concurso, establece que posteriormente a la designación de personas ganadoras, la DESPEN integrará y publicará en la página de Internet del Instituto, en un plazo no mayor a quince días hábiles, dos listas de reserva, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo o puesto, que incluirán a aquellas personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las etapas del Concurso y que su calificación final sea 7.00 o superior. Estas listas estarán ordenadas de mayor a menor calificación y tendrán una vigencia que no excederá los doce meses, según lo establezca la Convocatoria respectiva.

Tercero: Proceso de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.

XLVIII. Que con fecha 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE189/2022, aprobó la declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo convocatoria del Concurso Público 2022-2023, resultando que las plazas vacantes de este Instituto sujetas a concurso, **serán ocupadas exclusivamente por mujeres** como se muestra a continuación:

Entidad	Cargo o puesto	Plazas vacantes
Guerrero	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1
	Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales	1
	Técnica de lo Contencioso Electoral	1
	Técnica Técnico de Organización Electoral	1
	Técnica Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	2
Total Guerrero		6

Fuente: Acuerdo INE/JGE189/2022, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de

ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

XLIX. Que la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, se integraba con las etapas siguientes:

- I. Publicación y difusión de la Convocatoria.
- II. Registro y postulación de personas aspirantes.
- III. Aplicación del examen de conocimientos.
- IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
- V. Aplicación de la evaluación psicométrica.
- VI. Aplicación de entrevistas.
- VII. Calificación final.
- VIII. Designación de personas ganadoras.
- IX. Utilización de las listas de reserva.

L. Que en cumplimiento a lo establecido a la etapa **I. Publicación y difusión de la Convocatoria**, en el periodo del 5 al 14 de octubre de 2022, la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección General de Informática y Estadística y la Unidad Técnica de Comunicación Social, publicitaron la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, a través de los medios siguientes:

1. Radio.
2. Medios impresos y digitales.
3. Televisión.
4. Medios impresos (periódicos de las 7 regiones del estado).
5. Redes sociales institucionales de Facebook y Twitter
6. Redes sociales en medios de Comunicación del Estado.
7. Página web del Instituto.
8. Correos electrónicos (Secretarías de Gobierno, Universidades públicas y privadas, Organizaciones Civiles, personal que ha laborado en los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero).
9. Difusión al público en general.
10. Difusión de la Convocatoria a través del personal comisionado en la certificación de asambleas de las asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

LI. Que, en el periodo del 15 al 22 de octubre de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional llevó acabo la etapa **II. Registro y postulación de personas aspirantes**, en la que cada una de las aspirantes interesadas se registraron en el Subsistema del Concurso Público que se encontraba disponible en la liga de registro y postulación siguiente: <https://concursopublico-spen.ine.mx>.

LIII. Que el 24 de octubre de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de correo electrónico, informó a la Presidencia de este Instituto, la cantidad de las aspirantes postuladas por cada uno de los cargos y puestos en este Instituto, como se detalla a continuación:

Entidad	Cargo/puesto	H	M	Total general	Vacantes	Distribución
Guerrero	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Guerrero	-	60	60	1	Exclusivas mujeres
Guerrero	Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales de Guerrero	-	24	24	1	Exclusivas mujeres
Guerrero	Técnica de lo Contencioso Electoral 3 de Guerrero	-	229	229	1	Exclusivas mujeres
Guerrero	Técnica de Organización Electoral 1 de Guerrero	-	96	96	1	Exclusivas mujeres
Guerrero	Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales 1 de Guerrero	-	61	61	2	Exclusivas mujeres
Total Guerrero			470	470	6	

LIII. Que, durante el periodo del 24 al 26 de octubre de 2022, las aspirantes confirmaron su asistencia al examen de conocimientos y obtuvieron su comprobante de registro con número de folio.

LIV. Que con fecha 03 de diciembre de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del Centro de Evaluación Nacional para la Educación Superior A. C. (CENEVAL), realizó la etapa **III. Aplicación del examen de conocimientos**, la cual se integraba con los módulos siguientes:

Módulos	
1. Competencias básicas	Habilidades transversales
	Competencia matemática
2. Sistema Político y Electoral Mexicano	

Fuente: Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

LV. Que el examen de conocimientos de la **Función Ejecutiva**, se integró con 130 reactivos, divididos en dos módulos y tres áreas con las ponderaciones que se especifican a continuación:

Módulo	Área	Cantidad de reactivos	Ponderaciones
1. Competencias básicas	Transversal	60	40%
	Competencia matemática	30	

2. Sistema Político y Electoral Mexicano	Sistema Político y Electoral Mexicano	40	60%
Total		130	100%

Fuente: Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

LVI. Que el examen de conocimientos de la **Función Técnica**, se integró con 130 reactivos divididos en dos módulos y tres áreas con las ponderaciones, que se especifican a continuación:

Módulo	Área	Cantidad de reactivos	Ponderaciones
1. Competencias básicas	Transversal	60	50%
	Competencia matemática	30	
2. Sistema Político y Electoral Mexicano	Sistema Político y Electoral Mexicano	40	50%
Total		130	100%

Fuente: Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

LVII. Que las calificaciones para la condición de aprobado, establecida por cargo o puesto sujeto a concurso son las que se enuncian a continuación:

No.	Cargo o puesto	Calificación
1	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	7.50
2	Coordinador / Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales	7.50
3	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	7.00
4	Técnico / Técnica de Organización Electoral	7.00
5	Técnica / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	7.00

Fuente: Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

LVIII. Que con fecha 02 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de correo electrónico envió al Órgano de Enlace lista de folios de las aspirantes que cubrieron satisfactoriamente el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos y que serían convocadas a la evaluación psicométrica.

LIX. Que con fecha 05 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la página institucional del Instituto Nacional Electoral, publicó las listas de los Resultados del Examen de conocimientos, aplicado el 03 de diciembre de 2022, en la modalidad "Examen desde casa".

LX. Que, del 09 al 11 de enero de 2023, las aspirantes que obtuvieron la condición de aprobado en el examen de conocimientos, ingresaron al Subsistema del Concurso Público a efecto de incorporar la documentación requerida para el cumplimiento de requisitos.

LXI. Que con fecha 12 de enero de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral, bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Nacional, realizó la etapa **IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisito**, en la que las aspirantes presentaron la documentación con la que acreditaban que cumplían con los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos del Concurso, Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 y el perfil del cargo o puesto señalado en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

LXII. Que con fecha 04 de febrero de 2023, La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, llevó a cabo la etapa **V. Aplicación de la evaluación psicométrica**, la cual se realizó "PRESENCIAL EN LINEA" a través de una plataforma de internet propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México.

LXIII. Que con fecha 20 de febrero de 2023, La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, publicó en la página del Instituto Nacional Electoral el calendario de entrevistas correspondiente a la etapa **VI. Aplicación de entrevistas**, en el que se estableció el cargo o puesto, el folio de la aspirante, fecha, hora, lugar y modalidad de aplicación, así como los nombres y cargos de las personas servidoras públicas responsables de efectuarlas.

LXIV. Que los días 21, 22, 23, 24 y 27 de febrero de 2023, las y los Consejeros Electorales Estatales, Secretario Ejecutivo, las y los Directores Ejecutivos, así como Coordinadores, de este Instituto llevaron a cabo las entrevistas en modalidad de videoconferencias y a través de paneles.

LXV. Que la etapa **VII. Calificación Final**, así como el artículo 75 de los Lineamientos del Concurso, establece que la calificación final es el resultado conjunto del examen de conocimientos, evaluación psicométrica y las entrevistas, como se especifica en el cuadro siguiente:

Etapa	Ponderación
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevistas	30%
Total	100%

Fuente: Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

LXVI. Que el día 07 de marzo de 2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la página oficial del Instituto Nacional Electoral publicó las calificaciones finales, las cuales se describen a continuación:

Cargo o puesto de Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos

Entidad OPLE	Folio de registro	Cargo o puesto	Sexo	Miembro SPEN	Examen de conocimientos	Psicométrico	Entrevista	Ponderación conocimientos	Ponderación psicométrico	Ponderación entrevista	Final	Resultado
Guerrero	CPOPL-01-2022-0014004	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	M		9.43	5.40	8.68	5.65	0.54	2.60	8.79	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0008043	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	M		8.76	7.78	8.96	5.25	0.77	2.68	8.70	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0011105	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	M		9.28	3.54	8.72	5.56	0.35	2.61	8.52	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0002924	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	M		7.51	7.28	8.24	4.50	0.72	2.47	7.69	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0003864	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	M		8.04	2.24	7.96	4.82	0.22	2.38	7.42	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0004645	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	M	OPL	8.02	1.06	8.36	4.81	0.10	2.50	7.41	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0009145	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	M	OPL	7.54	1.06	8.96	4.52	0.10	2.68	7.30	APROBADO

Cargo o puesto de Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales

Entidad OPLE	Folio de registro	Cargo o puesto	Sexo	Miembro SPEN	Examen de conocimientos	Psicométrico	Entrevista	Ponderación conocimientos	Ponderación psicométrico	Ponderación entrevista	Final	Resultado
Guerrero	CPOPL-01-2022-0013349	Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales	M		8.27	7.86	9.20	4.96	0.78	2.76	8.50	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0011425	Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales	M	OPL	8.65	6.96	8.44	5.19	0.69	2.53	8.41	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0011089	Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales	M	OPL	8.40	5.82	8.52	5.04	0.58	2.55	8.17	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0010872	Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales	M		8.88	3.80	8.12	5.32	0.38	2.43	8.13	APROBADO

Cargo o puesto de Técnica de lo Contencioso Electoral

Entidad OPLE	Folio de registro	Cargo o puesto	Sexo	Miembro SPEN	Examen de conocimientos	Psicométrico	Entrevista	Ponderación conocimientos	Ponderación psicométrico	Ponderación entrevista	Final	Resultado
Guerrero	CPOPL-01-2022-0008400	Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral	M		8.08	9.45	9.66	4.84	0.94	2.89	8.67	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0010912	Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral	M		7.16	6.05	9.83	4.29	0.60	2.94	7.83	APROBADO

Cargo o puesto de Técnica de lo Organización Electoral

Entidad OPLE	Folio de registro	Cargo o puesto	Sexo	Miembro SPEN	Examen de conocimientos	Psicométrico	Entrevista	Ponderación conocimientos	Ponderación psicométrico	Ponderación entrevista	Final	Resultado
Guerrero	CPOPL-01-2022-0007359	Técnica/Técnico de Organización Electoral	M		8.27	6.63	8.75	4.96	0.66	2.62	8.24	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0010624	Técnica/Técnico de Organización Electoral	M		8.10	3.93	8.75	4.86	0.39	2.62	7.87	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0004862	Técnica/Técnico de Organización Electoral	M		7.55	4.30	9.41	4.53	0.43	2.82	7.78	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0006530	Técnica/Técnico de Organización Electoral	M		7.66	6.85	7.75	4.59	0.68	2.32	7.59	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0012010	Técnica/Técnico de Organización Electoral	M		7.44	1.73	8.91	4.46	0.17	2.67	7.30	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0011780	Técnica/Técnico de Organización Electoral	M		7.70	4.30	7.33	4.62	0.43	2.19	7.24	APROBADO

Cargo o puesto de Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales

Entidad OPLE	Folio de registro	Cargo o puesto	Sexo	Miembro SPEN	Examen de conocimientos	Psicométrico	Entrevista	Ponderación conocimientos	Ponderación psicométrico	Ponderación entrevista	Final	Resultado
Guerrero	CPOPL-01-2022-0016407	Técnica/Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	M		8.14	7.03	8.83	4.88	0.70	2.64	8.22	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0012967	Técnica/Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	M		8.22	6.63	8.41	4.93	0.66	2.52	8.11	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0009588	Técnica/Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	M		7.78	4.88	9.33	4.66	0.48	2.79	7.93	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0011646	Técnica/Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	M		7.09	7.65	9.33	4.25	0.76	2.79	7.80	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0009624	Técnica/Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	M		7.10	8.08	8.41	4.26	0.80	2.52	7.58	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0009872	Técnica/Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	M		7.24	6.13	8.33	4.34	0.61	2.49	7.44	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0005526	Técnica/Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	M		7.16	5.70	8.50	4.29	0.57	2.55	7.41	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0005565	Técnica/Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	M		7.38	1.13	9.33	4.42	0.11	2.79	7.32	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0007206	Técnica/Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	M		7.02	4.55	7.91	4.21	0.45	2.37	7.03	APROBADO

LXVII. Que el día 09 de marzo de 2023, el Órgano de Enlace recibió por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, correo electrónico mediante el cual recibió documentación y criterios para llevar a cabo la etapa **VIII. Designación de las personas ganadoras**, solicitando iniciar con el proceso de ofrecimiento de las plazas a las aspirantes que se encontraban con las calificaciones más altas, las cuales aceptaron o declinaron como se especifica a continuación:

No.	Folio de la aspirante	Resultado del ofrecimiento	Cargo o puesto que acepta
1	CPOPL-01-2022-0014004	Aceptación	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	CPOPL-01-2022-0013349	Aceptación	Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales
3	CPOPL-01-2022-0008400	Aceptación	Técnica de lo Contencioso Electoral
4	CPOPL-01-2022-0007359	Declinación	No aplica
5	CPOPL-01-2022-0010624	Declinación	No aplica
6	CPOPL-01-2022-0004862	Aceptación	Técnica de Organización Electoral
7	CPOPL-01-2022-0016407	Aceptación	Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales
8	CPOPL-01-2022-0012967	Aceptación	Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales

Aspirantes que aceptaron el cargo o puesto.

Aspirantes que declinaron el cargo o puesto.

LXVIII. Que con fecha 22 marzo de 2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del oficio No. INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023, notificó al Órgano de Enlace de este Instituto, las propuestas de designación. Lo anterior, con el propósito de que sean presentadas al Órgano Superior de Dirección de los OPLE, para su aprobación mediante el acuerdo respectivo, como se muestra a continuación:

No.	Cargo/puesto	Ganadora
1	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Patricia Urbina Correa
2	Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales	Zaira Tello Hernández
3	Técnica de lo Contencioso Electoral	Deysi Anahí Santiago Baltazar
4	Técnica de Organización Electoral	Marleny Larios Bazán
5	Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales	Aimé Hernández Vélez
6	Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales	Gabriela Elizabeth Ávila Gonzaga

Fuente: Oficio No. INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023.

LXIX. Que, el 27 de marzo de 2023, la Comisión de Seguimiento al SPEN, en su Tercera Sesión Ordinaria, aprobó por mayoría de votos el anteproyecto de Acuerdo 007/SO/27-03-2023, mediante el cual se propone al Consejo General la designación de las aspirantes que resultaron ganadoras en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a partir del primero de mayo del 2023.

LXX. No obstante lo propuesto por la Comisión de Seguimiento al SPEN y derivado de un análisis de las actividades sustantivas que se encuentran en curso en este organismo, se advierte que las áreas a las que se adscribirá el personal de nuevo ingreso se encuentran desarrollando proyectos estratégicos cuya continuidad y adecuada conclusión es importante garantizar, como son el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales, a cargo de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos; y la consulta de las reglas para el registro de candidaturas para el próximo proceso electoral a pueblos y comunidades originarios, a cargo de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales de este instituto, se estima pertinente que el inicio de las funciones del personal a designar con el presente acuerdo se hagan de manera escalonada; conforme a las fechas y consideraciones específicas siguientes:

No.	Cargo/puesto	Fecha para entrar en funciones	Justificación
1	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	02 de Mayo de 2023	En la actualidad se desarrolla el análisis y revisión a la documentación presentada por las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos locales, dichas actividades tienen como fecha límite el día 27 de abril de 2023, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley General de Partidos Políticos; 103 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del

			Estado de Guerrero, y 61 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero.
2	Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales	03 de julio de 2023	<p>En la actualidad se desarrollan trabajos preparatorios para el proceso de consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas respecto de las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afroamericanas a los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos, así como para acreditar la autoadscripción calificada, que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.</p> <p>En el mes de junio concluyen las actividades referentes a la aprobación de Lineamientos para la designación de representantes indígenas y afroamericanos, la cual refiere a la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado.</p> <p>Asimismo, en este mismo mes se da acompañamiento y asesoría técnica necesaria al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Gro. Lo anterior para dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, recaída en el expediente TEE/JEC/007/2020 y acumulados.</p>
3	Técnica de lo Contencioso Electoral	03 de abril de 2023	No aplica.
4	Técnica de Organización Electoral	03 de abril de 2023	No aplica.
5	Técnicas de Sistemas Normativos Pluriculturales	03 de abril de 2023	No aplica.

LXXI. Que con esta designación, se da cumplimiento al objetivo de la Convocatoria del Concurso, que fue exclusivamente para mujeres, con el propósito de acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio del sistema OPLE, ya que de las 27 plazas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales de este Instituto, como resultado del concurso, se logra ocupar en total 13 plazas por mujeres y 14 por hombres, alcanzándose con ello la paridad, como se puede apreciar en los cuadros siguientes:

Cargos o puestos ocupados por mujeres

No.	Cargo/puesto
1	Coordinadora de Participación Ciudadana
2	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales

4	Jefa de Unidad de Organización Electoral
5	Técnica de Educación Cívica
6	Técnica de Educación Cívica
7	Técnica de lo Contencioso Electoral
8	Técnica de lo Contencioso Electoral
9	Técnica Prerrogativas y Partidos Políticos
10	Técnica de Organización Electoral
11	Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales
12	Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales
13	Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales

Cargos o puestos ocupados por hombres

No.	Cargo/puesto
1	Coordinador de Educación Cívica
2	Coordinador de Organización Electoral
3	Coordinador de lo Contencioso Electoral
4	Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
5	Jefe de Unidad de Educación Cívica
6	Jefe de Unidad de Participación Ciudadana
7	Técnico de Educación Cívica
8	Técnico de Educación Cívica
9	Técnico de Participación Ciudadana
10	Técnico de Participación Ciudadana
11	Técnico de Participación Ciudadana
12	Técnico de lo Organización Electoral
13	Técnico de lo Organización Electoral
14	Técnico de lo Contencioso Electoral

LXXII. Que en razón de lo anteriormente expuesto, este Consejo General estima que se han cumplido con los términos legales, estatutarios y normativos correspondientes para determinar la designación de las aspirantes que resultaron ganadoras en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3, 104 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 105, 106 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 173, 180, 188 fracciones I, XLVI y LXXVI y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 380, 387, 391, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 402, 403, 404, 406, 407, 408, 409, 410 y 411 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 1, 19, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 43, 49, 54, 59, 63, 64, 75, 79, 80, 81, 82, 84 y 86 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la designación de las aspirantes que resultaron ganadoras en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente acuerdo a las aspirantes ganadoras descritas en el considerando LXVIII.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, comunicar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expedir los nombramientos de las aspirantes ganadoras descritas en el considerando LXVIII, las cuales deben asumir las funciones inherentes a los cargos o puestos, de acuerdo a las fechas establecidas en el considerando LXX.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración para los trámites a que haya lugar.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 29 de marzo de 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

EDICTO

GERMÁN BLANCO RAMÍREZ.
IRMA ALEMÁN CORTÉS.
JAIME SEVILLA PORTILLO.
ROSALINDA PÁEZ VARGAS.

Que en el expediente número 288-3/2016 (VI-3), relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Inmobiliaria González Hermanos, S.A. de C.V., en contra de Germán Blanco Ramírez, y otros. El Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó la sentencia definitiva de fecha trece de marzo del año dos mil veintitrés, que los puntos resolutive se dictó lo siguiente:

"R E S U E L V E

PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- La parte actora INMOBILIARIA GONZALEZ HERMANOS, S.A. DE C.V., probó su acción de usucapión, mientras que los demandados JAIME SEVILLA PORTILLO, ROSALINDA PAEZ VARGAS, GERMAN BLANCO RAMIREZ, IRMA ALEMAN CORTEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA DEL ESTADO DE GUERRERO, por conducto del DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA DE ACAPULCO, GUERRERO, se constituyeron en rebeldía, y el DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL MUNICIPAL, no justifico ninguna de sus excepciones, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara que la parte accionante INMOBILIARIA GONZALEZ HERMANOS, S.A. DE C.V., de poseedora, se ha convertido en propietaria del inmueble identificado como Fracción de Terreno ubicado en la avenida Escénica sin número, del Fraccionamiento Puerto Marqués, en esta ciudad de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 56 metros colinda con la carretera Escénica Miguel Alemán; Al Sur en 0 metros colinda con Juan Sánchez y ConerEnlinns; Al Oriente en 104 metros colinda con el Coronel Carlos I. Serrano y Juan Sánchez, y al Poniente en 114 metros colinda con Cesar Salinas, el cual se encuentra inscrito en el

registro público de la propiedad bajo el folio de derechos reales 147163 del Distrito Judicial de Tabares.

Lo anterior en virtud, de haber demostrado estar en posesión por más de cinco años, (veintinueve años, con diez meses,) y que ejerce dicha posesión como dueña, y que es quien lo usa y disfruta, a título de propietaria, por lo que se declara que la accionante INMOBILIARIA GONZALEZ HERMANOS, S.A. DE C.V., es propietaria del inmueble citado.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 769 del Código Civil del Estado, y tomando en cuenta que la vivienda es un derecho humano, que cualquier autoridad debe promover, respetar, proteger y garantizar, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en términos de los numerales 1° párrafo tercero, y 4° párrafo octavo de la Carta Magna; Por ello, el suscrito juzgador, considera que para que esta sentencia, tenga efectividad no solo jurídica sino que también administrativa, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA DE ACAPULCO, GUERRERO y DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, para que en el término de tres días siguientes al que reciban el oficio respectivo, el primero de los mencionados proceda a la cancelación de la inscripción que bajo el Folio Registral Electrónico número 147163, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, donde aparecen los demandados JAIME SEVILLA PORTILLO, ROSALINDA PAEZ VARGAS, GERMAN BLANCO RAMIREZ, e IRMA ALEMAN CORTEZ, y en su lugar inscriba esta sentencia a favor de la parte actora INMOBILIARIA GONZALEZ HERMANOS, S.A. DE C.V., para que le sirva como título de propiedad; y al segundo de los mencionados ordene a quien corresponda registrar o anotar a la parte actora INMOBILIARIA GONZALEZ HERMANOS, S.A. DE C.V., como titular de la cuenta catastral que tiene asignada el inmueble materia de Litis en su control interno.

En la inteligencia que, de no dar cumplimiento con lo anterior, se les impondrá una multa equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización (UMA), con independencia de las cuestiones penales o administrativas en que incurran ante un desacato de un mandamiento judicial, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Código Procesal Civil en Vigor, en concordancia con el artículo 26, inciso B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO.-No se hace especial condena a ninguna de las partes en este juicio, por los razonamientos vertidos en este fallo.

SEXTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase."

Acapulco, Gro; a Treinta de Marzo del Año Dos Mil Veintitrés.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JULIO CÉSAR FIGUEROA MÉNDEZ.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 74,570 de fecha 04 de abril del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe del suscrito notario, las CC. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ NAVA, YAMELITH SÁNCHEZ NAVA, SANDRA LUZ SÁNCHEZ NAVA Y CRISTINA SÁNCHEZ NAVA, aceptan la herencia que la autora de la sucesión señora ANGELA NAVA PÉREZ, dispuso en su favor. Al efecto, exhibieron, la partida de defunción de la autora de la herencia y la C. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ NAVA, protesto su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 04 de Abril del Año 2023.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro, a 31 de Marzo del 2023.

LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, hago saber para todos los

efectos del artículo 712 (SETECIENTOS DOCE), del código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Que por Escritura Pública número 28,121, de fecha Treinta y Uno de Marzo del año Dos mil veintitrés, pasada ante la fe del suscrito Notario, ante mí, el señor FERNANDO AGUIRRE GARCIA, aceptó la herencia y el Cargo de Albacea, protestando su leal y fiel desempeño, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora CECILIA GARCIA CANO.

Manifestando que desde luego formulara el inventario y avalúo de los bienes que forman el acervo hereditario

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.

LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 17,850 de fecha 04 de abril de 2023, la señora SONIA BARRÓN BALDOVINOS, aceptó la herencia instituida en su favor como única y universal heredera en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor PORFIRIO NÚÑEZ GARCÍA; Así mismo la señora SONIA BARRÓN BALDOVINOS, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 04 de Abril de 2023.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 17,851 de fecha 05 de abril de 2023, la señora PALOMA CRISTINA TORRES GENCHI, aceptó la herencia instituida en su favor como única y universal heredera en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA

del señor ALEJANDRO TORRES GÓMEZ; Así mismo la señora PALOMA CRISTINA TORRES GENCHI, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 05 de Abril de 2023.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

AVISO NOTARIAL

En instrumento público número: 82,865 de fecha once de abril del año dos mil veintitrés, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, en la cual quedó asentada la comparecencia de la señora Juana Arroyo Godínez, en su calidad de única y universal heredera a bienes del de cujus Ricardo Flores Oliveros, y quien manifiesta que acepta la herencia; y asimismo la señora Juana Arroyo Godínez en su carácter de albacea, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 11 de Abril de 2023.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. .

2-2

AVISO NOTARIAL

En instrumento público número: 82,864 de fecha once de abril del año dos mil veintitrés, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, en la cual quedó asentada la comparecencia de la señora María Cristina

Carrión Hernández, en su calidad de única y universal heredera a bienes de la de cujus Francisca Hernández Alcaraz, y quien manifiesta que acepta la herencia instituida a su favor; y asimismo la propia señora María Cristina Carrión Hernández, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a Once de Abril del 2023.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 74,577 de fecha 12 de abril del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe del suscrito notario, las CC. SANDRA ESTELA CASTAÑÓN FLORES, YIMEH ADRIANA CASTAÑÓN FLORES, KARLA GABRIELA CASTAÑÓN FLORES, PAULA ALEJANDRA CASTAÑÓN FLORES, aceptan la herencia que el autor de la sucesión el señor Licenciado FRANCISCO CASTAÑÓN BELLO, dispuso en su favor. Al efecto, exhibieron, la partida de defunción del autor de la herencia y la C. CLEMENCIA FLORES BECERRA, protesto su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 12 de Abril del Año 2023.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 541/2019-1, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de José Alfredo Maldonado Nava, ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento marcado con el número 603 (seiscientos tres) del subcondominio denominado "Condominio Playa" de las manzanas 5 cinco y 6 seis, pertenecientes al conjunto condominal "Caracol Diamante", que forma parte del Conjunto Condominal "Caracol Diamante" ubicado sobre el lote de terreno marcado con el número oficial 1030 mil treinta del Boulevard de las Naciones, lote cuarenta y nueve del Fraccionamiento o Colonia Granjas del Marqués, de esta ciudad, inscrito en el folio registral electrónico 271703, de este Distrito Judicial de Tabares, de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, con la superficie, medidas, linderos, indivisos, y áreas que le corresponden siguientes: Condominio Playa 6-03, área privativa; 89.13 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel, con las siguientes medidas y colindancias: sureste, en 3.50 colinda con vacío, suroeste en 1.05 colinda con terraza, sureste en 3.63 colinda con terraza, suroeste en 8.35 colinda con muro medianero condominio playa 5-03, noroeste en 0.98 colinda con área común, suroeste en 2.15 colinda con área común, noroeste en 2.65 colinda con vacío, suroeste en 1.10 colinda con vacío, noroeste en 3.50 colinda con vacío, noreste en 12.65 colinda con separación de colindancia, arriba colinda con condominio propio, abajo colinda con condominio propio, terraza, área privativa 80.62 metros cuadrados, segundo nivel, sureste 3.75 colinda con vacío, suroeste en 2.15 colinda con muro medianero condominio playa 5-03, noroeste, en 3.63 colinda con condominio playa 6-03, noreste en 1.05 colinda con playa 6-03, noreste en 1.10 colinda con vacío, arriba colinda con condominio propio, abajo colinda con condominio propio, área privativa 8.51 metros cuadrados, a dicho departamento le corresponde un cajón de estacionamiento marcado con el número 34 (treinta y cuatro), con las siguientes medidas y colindancias: planta baja, área privativa 12 metros cuadrados, sureste, en 2.40 con colindancia con circulación área común, suroeste en 5.00 colinda cajón número 33, noreste 2.40 colinda con colindancia privada, noreste 5.00 colinda con cajón número 35, a dicho inmueble le corresponde un porcentaje de indiviso del 0.23433% (cero punto dos, tres, cuatro, tres, tres por ciento), en lo que respecta al conjunto condominal y el 1.17166 % (uno punto uno, siete, uno, seis seis, por ciento) en lo que respecta al régimen de condominio en la modalidad de subcondominio al que pertenece. Sirviendo de base para el remate del

inmueble hipotecado la cantidad de 1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada. Convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario El Sur de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se señalan a las doce horas del día tres de mayo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., 23 de Marzo de 2023.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 394/2010-I especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Heliodoro Navarrete Castro y Estela Orozpe Castro, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto de uno de junio del año dos mil veintidós y diecisiete de marzo del año en curso, señaló las once horas del día once de mayo del año dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en actuaciones, identificado como casa marcada con el número 20, del condominio "R", ubicado en carretera Pinotepa Nacional, en el poblado de Tunzingo, Estado de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias; al norte, en 18.00 metros, con la casa 19 del condominio "R", al Este; en 6.06 metros con la calle interna del condominio "R", al Sur; en 18.00 metros con la casa 21, del condominio "R", al Oeste; en 6.06 metros, con terreno de propiedad privada, indiviso 2.384% con una superficie de 68.04 (sesenta y ocho punto cero cuatro metros cuadrados), ordenándose publicar edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre, en periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en cualquiera de los periódicos de mayor circulación, "Sol de Acapulco", o "Diario El Sur", que

se editan en esta ciudad, en las administraciones fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y en los estrados del juzgado por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 23 de Marzo de 2023.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MAURITANZANIA AGUIRRE ABARCA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente familiar número 279/2019-I, relativo al juicio de CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ALEJANDRO DEL MONTE DE PAZ, en contra de ALEJANDRO DEL MONTE VEGA, la C. licenciada CARMELA URBINA MAGAÑA, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Encargada del Despacho por Ministerio de ley, ordeno notificar con las copias simples de la demanda, anexos sellados y cotejados, córrase traslado, notifíquese y emplácese a juicio al demandado ALEJANDRO DEL MONTE VEGA, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio al referido demandado, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno el Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo Guerrero, y el Despertar del Sur, que se publica en esta ciudad, en la inteligencia que deberán mediar entre cada publicación dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días hábiles, que se computaran a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del edicto, comparezca ante este órgano jurisdiccional a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros treinta y un días de los cuarenta concedidos, y de conformidad con el numeral 240 de dicho código adjetivo del Estado, tendrá nueve días hábiles a partir del día siguiente de aquel en que comparezca a recibir sus copias de traslado, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga sus excepciones y defensas. Previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir

notificaciones, apercibido que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por presumiblemente admitidos los hechos de la demanda, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán a través de los estrados de este órgano jurisdiccional, excepto la sentencia definitiva que se llegara a dictar, por así disponerlo los preceptos 151 fracción v y 257 fracciones I, II, III y V de la legislación en comento.

Arcelia, Gro., a 30 de Marzo del 2023.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL.
LIC. MA. ANGELA NAJERA ACOSTA.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Chilpancingo, Gro., a 18 de Abril del 2023.

Por escritura pública número cuarenta y nueve mil seiscientos quince, de fecha doce de abril del año dos mil veintitrés, pasada ante la Fe del suscrito Licenciado Hugo Pérez Ruano, Notario Público Número Tres del Distrito de los Bravo, compareció el Señor Ignacio Vázquez Memije, en su carácter de único y universal heredero y albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la Señorita Aurora Caballero Deloya, quien aceptó la herencia y el cargo de albacea, por lo que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa hereditaria.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos del artículo 712 del código de procedimientos civiles.

ATENTAMENTE.
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO DE LOS BRAVO.
LIC. HUGO PÉREZ RUANO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por escritura Número 29.355 de fecha 28 de ENERO de 2020, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes del Señor PROTASIO RODRIGUEZ GUERRA.

Los señores LILIA, ESTELA y PROTASIO todos de apellidos RODRIGUEZ BOTELLO, aceptan la Herencia instituida a su favor.

La señora PROTASIO RODRIGUEZ BOTELLO, acepta el cargo de Albacea que le fue asignado por la de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la herencia.

Declaraciones que doy a conocer de conformidad con lo establecido en el 3er. Párrafo del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guerrero.

Acapulco, Gro., a 18 de Abril del 2023.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO BARTOLO CURRICHI MEZA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 166/2022-II, RELATIVO AL JUICIO DE GUARDA Y CUSTODIA, PROMOVIDO POR FELIPE TEPECO LUISA, SE ORDENÓ NOTIFICAR MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS A LA C. SUGHEY REYES BRISEÑO; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO DEL SUR DE CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO; HACIÉNDOLE SABER DE LA TRAMITACIÓN DEL REFERIDO JUICIO; PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA POR ESCRITO ANTE ESTE JUZGADO, COMPAREZCA POR ESCRITO ANTE ESTE JUZGADO, A PRODUCIR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y A SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 257 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, SE LE TENDRÁ POR ADMITIDOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBAN SER PERSONALES, ESTO ES, POR LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CON EXCEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA. ASIMISMO, HÁGASE SABER A LA DEMANDADA, QUE EN LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, QUEDA A SU DISPOSICIÓN LA CORRESPONDIENTE COPIA DE TRASLADO, INTEGRADA POR COPIA SIMPLE COTEJADA Y SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA Y DE LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS A LA MISMA.

CHILAPA, GUERRERO, 17 DE ABRIL DEL 2023.

A T E N T A M E N T E.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. VALFRED ENCARNACIÓN VENEGAS.
DOM. CALLE VENUS, LOTE 3.
FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SOL.
MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal número 179/2012-III, instruida en contra de ELEUTERIO MERINO GUERRERO, por el delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO, cometido en agravio de VALFRED ENCARNACIÓN VENEGAS, el Licenciado BARTOLO CURRICHÍ MEZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordenó la publicación del siguiente proveído:

AUTO.- Chilapa de Álvarez, Guerrero a (31) treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Por recibido el escrito de cuenta, signado por el encausado ELEUTERIO MERINO GUERRERO, por medio del cual, solicita la prescripción de la acción penal, toda vez que a su juicio, ha transcurrido con exceso el plazo que marca la ley para tal efecto.

En este sentido, se procede a entrar al estudio de las constancias de autos para determinar sobre la procedencia o no de la cuestión planteada.

(...)

Así las cosas, las constancias de autos ponen de manifiesto que en fecha (10) diez de julio del año dos mil doce (2012), se libró orden de aprehensión en contra del referido indiciado por el ilícito y agraviado mencionados, sin que hasta esta fecha ese mandato judicial se haya ejecutado.

(...)

Luego, para determinar si en efecto ha operado la prescripción de la acción penal, los arábigos relativos al mismo, en la Legislación Penal de aquella época, contemplan lo siguiente: la suma de las dos terceras partes del término mínimo y máximo de

la pena establecida por el delito de homicidio en grado de tentativa nos arroja un total de (18) DIECIOCHO AÑOS, (8) OCHO MESES, lo que quiere decir que las dos terceras partes de este término equivale a (09) NUEVE AÑOS (04) CUATRO MESES.

Ahora bien, tomando en cuenta que para la prescripción de la acción penal, se requiere que haya transcurrido un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad, es decir, debieron transcurrir (09) NUEVE AÑOS (04) CUATRO MESES. En ese sentido, se aprecia que desde la fecha en que se libró la orden de captura en contra del acusado de referencia, (10) diez de julio del año dos mil doce (2012), a la fecha han transcurrido (10) DIEZ AÑOS (06) SEIS MESES (21) VEINTIÚN DÍAS, es decir, se ha rebasado el plazo para ejecutar la multicitada orden de aprehensión, de ahí que, haciendo uso de la facultad que confiere el numeral 90 de la multicitada codificación, se procede declarar de oficio extinguida la acción penal ejercitada en contra de ELEUTERIO MERINO GUERRERO, por el delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO, cometido en agravio de VALFRED ENCARNACIÓN VENEGAS, por haber operado la prescripción del ejercicio de la acción penal (...)

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 131 y 132 fracción IV del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito, así como incluidas las que tengan la calidad de víctimas u ofendidos del delito, que ésta determinación es apelable y que disponen del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de su notificación personal.

(...)

Preceptos legales, de los que se desprende el derecho de la víctima u ofendido del delito de coadyuvar con el Ministerio Público, y a que se le satisfaga la reparación del daño, cuando proceda; así como el derecho que tienen de estar enterados de todas aquellas resoluciones relevantes del proceso penal, y de hacer valer los recursos de impugnación, por ello, notifíquese personalmente este fallo al agraviado VALFRED ENCARNACIÓN VENEGAS, para efecto de que esté enterado de la presente resolución, así como que en uso del principio de igualdad entre las partes, tienen derecho a interponer el recurso de apelación en caso de inconformidad con el mismo, y para ello dispone del plazo de cinco días contados hábiles a partir de la fecha de su legal notificación.

Sin embargo y tomando en consideración que de autos se advierte que dicho pasivo del delito no ha sido localizado en su domicilio asentado en autos, por lo tanto, con fundamento en los artículos 40 primer párrafo y 116 del Código Procesal Penal en el Estado, se ordena notificar al pasivo del delito y testigos de cargo citados, a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el diario de mayor circulación en el Estado.

(...)

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. URIEL ÁLVAREZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

SENTENCIADO VÍCTOR ULISES MENDOZA SALAZAR.

En los autos de la carpeta de ejecución EJ-250/2017y 134/2018, instruida a en su contra, con motivo de las penas impuestas en el proceso penal 61/2014-II, del índice del Juzgado de Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de Encubrimiento por receptación, en agravio de Efraín Gálvez García y Zaida Rita Córdova Solchaga; la Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, a través del auto de veintiocho de marzo del año en curso, ordenó que se le notificara el diverso de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete; en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron: a). Prisión de cinco años; b). Pago de la reparación del daño, se tiene por satisfecha c); Multa de doscientos cincuenta días de salario mínimo, por la cantidad de \$16,822.50 (dieciséis mil ochocientos veintidós pesos 50/100 m.n.); d). inhabilitación de sus derechos políticos e) Amonestación.

2. Respecto a usted en su carácter de sentenciado: en el plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a). Se le requiere para que manifieste la forma en que cumplirá la pena de prisión, o bien se interne voluntariamente en el centro penitenciario, apercibido que, de no hacer manifestación al respecto, con fundamento en el artículo 102, último párrafo, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el ministerio público estará en aptitud de solicitar la respectiva orden de reaprehensión; b). Pague la multa de impuesta; o bien dentro del referido plazo previa solicitud y justificación de que carece de recursos económicos, podrá solicitar su sustitución por trabajo a favor de la comunidad o en su caso se le conceda el lapso que establece el numeral 159 de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Se le apercibe que de no realizar los pagos en el plazo concedido o de no pronunciarse al respecto, en términos del artículo 160 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se iniciará en su contra el procedimiento administrativo de ejecución; c). Designar defensor particular que

lo represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarlo en estado de indefensión se le designó al defensor público; d) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA GÉNESIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

OFENDIDA SOCORRO ROQUE MATEOS.

En los autos de la carpeta de ejecución EJ-155/2023, instruida a Alfonso García Cisneros, con motivo de la ejecución de las penas que se le impusieron en la causa penal 43/2000-I, del índice del extinto Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, (ahora del índice del Juzgado Primero, bajo la causa penal 51/2020-III), por el delito de homicidio calificado, en agravio de Sixto Neri García; la Jueza de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha once de abril de dos mil veintitrés, emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de veinte años; b). Pago de la reparación del daño por la cantidad de \$104,598.00 (ciento cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que deberán pagar de manera mancomunada y solidaria con el coacusado, a favor de quien acredite tener derecho a la misma. C). Amonestación; y d). Suspensión de derechos político-electorales; de las que la víctima debe estar enterada de la forma en que se están ejecutando.

2. Respecto a usted en su carácter de ofendida: en el plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del edicto: a). Designar asesor jurídico que lo represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarla en estado de indefensión se le designó a la asesora jurídica pública; b) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado en

calle Dr. Sergio Ramírez S/N, Colonia las Cruces de Acapulco, Guerrero; y c) Respecto a la reparación del daño, por la cantidad de \$104,598.00 (ciento cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), por tanto, podrá comparecer, quien tenga derecho, ante este Juzgado a reclamar el pago de dicha cantidad.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA GÉNESIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

VÍCTIMA ELOY CAMARENA REYNA.

En los autos de la carpeta de ejecución EJ-473/2018, instruida a Ernesto López Uribe y otro, con motivo de las penas impuestas en sentencia condenatoria emitida en la causa penal 124/2004-II, del índice del extinto Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por delito de robo calificado, en agravio de Eloy Camara Reyna y Rosa Rico Domínguez; la Jueza de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, mediante auto de catorce de marzo de dos mil veintitrés, ordeno que a través de edicto se le notificara los diversos de veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, que dio inicio al procedimiento ordinario de ejecución; y audiencia de trece de abril de dos mil veintiuno, en la que declaró procedente la controversia de adecuación de pena, en los que sustancialmente se establecieron:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de ocho años; b). Multa de un día equivalente a la cantidad de \$45.24 (cuarenta y cinco pesos 24/100 moneda nacional). c). Pago de la reparación del daño, por la cantidad de \$6,068.00 (seis mil sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), a favor de las víctimas; y d). Amonestación; de las que la víctima debe estar enterada de la forma en que se están ejecutando.

2. Respecto a usted en su carácter de víctima: en el plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del edicto: a). Designar asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarla en estado de indefensión se les designó al asesor jurídico público; b) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se

le harán por los estrados del Juzgado, ubicado en calle Dr. Sergio Ramírez S/N, Colonia las Cruces de Acapulco, Guerrero; y c) Respecto a la reparación del daño, por la cantidad de \$6,068.00 (seis mil sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), por tanto, podrá comparecer, ante este Juzgado a reclamar el pago de dicha cantidad.

3. Se declaró procedente la controversia la adecuación de pena de ocho años de prisión a dos años, ocho meses de prisión, en consecuencia, declaró extinguida dicha pena de prisión, respecto a la multa se tuvo por cubierta, por cuanto hace a la reparación del daño, se dejó salvo su derecho para que lo ejercite a través del procedimiento jurisdiccional (controversia).

ATENTAMENTE.

LA JUEZA GÉNESIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

SENTENCIADO YONIFER ROJAS CASTRO.

En los autos de la carpeta de ejecución EJ-240/2017, instruida a Yonifer Rojas Castro, con motivo de la ejecución de las penas impuestas en sentencia condenatoria emitida en el proceso penal 67/2013-I, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de robo agravado, en agravio de Emiliano Vicente Mujica Moreno; la Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, a través del auto de trece de abril del año en curso, ordenó que se le notificara el diverso de dieciséis de diciembre de dos mil veintidós; en los que sustancialmente se establecieron:

1. Se tuvo por recibido el oficio DGMCES/ES/RA/0952/2022, de dos de diciembre del dos mil veintidós, suscrito por la licenciada Odilia Mendoza Ramírez, Encargada de la Subdirección de Ejecución de Sentencias Región Acapulco, a través del cual informó a este juzgado, que el sentenciado Yonifer Rojas Castro, no está cumpliendo las obligaciones impuestas, con motivo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión; por tanto, se previene al sentenciado, para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación por edictos, manifieste lo que a su interés convenga, respecto al informe que rindió la Encargada de la Subdirección de Ejecución de Sentencias, en el cual hace constar su incumplimiento

con las condiciones impuestas al acogerse a la suspensión condicional de la ejecución de la pena; y en su caso, dentro del mismo plazo, justifique dicho incumplimiento, apercibido que, de no hacerlo, el ministerio público, estará en aptitud de solicitar la revocación de dicho beneficio y la respectiva orden de reaprehensión.

2. De igual manera, se previene al sentenciado para que, en el dentro del mismo plazo, señale domicilio en esta ciudad de Acapulco, o bien correo electrónico, número de teléfono o algún medio electrónico para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado de Ejecución, con sede en Acapulco, Guerrero, y jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA GÉNESIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

VÍCTIMA SERAFINA MEDINA BAUTISTA.

En los autos de la carpeta de ejecución EJ-384/2018, instruida a Miguel Ángel Reyes Salinas, con motivo de la ejecución de las penas que se le impusieron en la causa penal 09-2/2008, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de robo calificado, en agravio de Miguel Ángel Córdova Medina y Serafina Medina Bautista; la Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, a través del auto de once de abril del año en curso, ordenó que se le notificara el diverso de diez de junio de dos mil veintiuno; en los que sustancialmente se establecieron:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de diez años. (Pena de prisión que fue compurgada mediante acta de treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, por el Secretario General del Centro Regional de Reinserción Social de Acapulco); b). Pago de la Reparación del daño material, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), a favor de Serafina Medina Bautista; c). Pago de la Reparación del daño material, por la cantidad de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), a favor de Miguel Ángel Córdova Medina; d) multa de ochenta

y tres días, resultando la cantidad de \$4,364.97 (cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos 97/100 m.n.), que se declaró prescrita.

2. Respecto a usted en su carácter de víctima: en el plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por los estrados del Juzgado, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las cruces, a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero; b) designar asesor jurídico particular para que le brinde asesoría legal en el presente procedimiento de ejecución.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA GÉNESIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES I.R.C.V.

En los autos de la carpeta de ejecución EJO-142/2023, instruida a Alejandro Delgado Elacio (a) "el trece", en la resolución emitida en la causa penal 137/2012-II-III/6, del índice del extinto Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito secuestro, en agravio de la víctima de identidad reservada con iniciales I.R.C.V., la Jueza de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de veinte años, seis meses; b). Multa de quinientos días, equivalente a la cantidad de \$31,165.00 (treinta y un mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); c). Pago de la reparación del daño se dejan a salvo los derechos de la pasivo, para que los haga valer en ejecución de sentencia o en la vía legal que considere pertinente; d). Amonestación públicamente; y e). Suspensión de derechos o prerrogativas de ciudadano; de las que la víctima debe estar enterada de la forma en que se están ejecutando.

2. Respecto a usted en su carácter de víctima: en el plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del edicto: a). Designar asesor jurídico que lo represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarla en estado de indefensión se le designó al asesor jurídico público; b) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado en calle Dr. Sergio Ramírez S/N, Colonia las Cruces de Acapulco, Guerrero; y c) Respecto a la reparación del daño, podrá comparecer, a ejercer su derecho, a través de la controversia judicial, respectiva.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA GÉNESIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

SENTENCIADO ALFREDO SÁNCHEZ VILLALVAZO.

En los autos de la carpeta de ejecución EJ-233/2020, instruida en su contra, con motivo de la ejecución de las penas impuestas en sentencia condenatoria dictada en la causa penal 46/2009-II. del índice del extinto Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de homicidio por tránsito de vehículo, en agravio de Ivette Aguilera Romualdo; la Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, a través del auto de veinticuatro de marzo del año en curso, ordenó que se le notificara el diverso de doce de noviembre de dos mil veinte; en los que sustancialmente se establecieron:

1. Las penas que se le impusieron: a). Prisión de un año; b). Inhabilitación para conducir vehículos por el término de seis meses; c). Pago de la reparación del daño material, se tuvo por satisfecha en el proceso penal; d). Pago de la reparación del daño moral, se dejó a salvo el derecho de la parte ofendida, para ejercerlo en el procedimiento de ejecución penal; e). Amonestación pública

2. Respecto a usted en su carácter de sentenciado: en el plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a). Se le requiere para que manifieste la forma en que cumplirá la pena de prisión, o bien se interne voluntariamente

en el centro penitenciario, apercibido que de no hacer manifestación al respecto, con fundamento en el artículo 102, último párrafo, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el ministerio público estará en aptitud de solicitar la respectiva orden de reaprehensión; b). Designar defensor particular que lo represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarlo en estado de indefensión se le designó al defensor público; c) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE.

LA JUEZ GÉNESIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

OFENDIDA: MARÍA ELENA BERNABÉ LAREDO.

En los autos de la carpeta judicial EJ-186/2018, instruida a José Ángel Ramírez López y Enrique Serrano Bello, con motivo de la ejecución de la sentencia de dieciocho de agosto de dos mil cuatro, emitida en la causa penal 93/2003-II-8, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Evaristo Hernández Rojas, misma que fue confirmada por el tribunal de alzada en el toca penal IX-1193/2004; en fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se establece:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a) Prisión de treinta y seis años y seis meses, b) Pago de la reparación del daño de manera solidaria la cantidad de \$127,428.00 (ciento veintisiete mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 m.n.), d) Amonestación.

2. La ofendida, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a) Nombre asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento, se le designó al asesor jurídico público; b) Señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes

notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado este en calle doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, Acapulco, Guerrero; c) comparecer al procedimiento para que se garantice la condena de la reparación del daño.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA ISIS PERALTA SALVADOR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

PATRICIA CUENCA MALDONADO Y MARÍA ARAUJO BRAVO.
(DENUNCIANTES).

En cumplimiento a lo ordenado en auto del catorce de abril de dos mil veintitrés, dictada en la causa penal 02/2014-II, instruida en contra de Alejandro Antonio Mejía Nava y/o Alejandro Antonio Mejía Novoa y/o Alejandro Antonio Novoa Rodríguez, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Adrián Villalobos Arellano, le hago saber que el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, se dictó sentencia definitiva condenatoria de la que se desprende los siguientes puntos resolutivos:

“Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

[...]

R e s u e l v e:

Primero. De acuerdo al artículo 6° del Código de Procedimientos Penales, este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver en definitiva los autos de la causa penal, en los términos expresados en el considerando I de esta resolución.

Segundo. Alejandro Antonio Mejía Nava y/o Alejandro Antonio Mejía Novoa y/o Alejandro Antonio Novoa Rodríguez, de generales conocidos en autos, es culpable y penalmente responsable de la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de Adrián Villalobos Arellano.

Tercero. Por la comisión de dicho ilícito se le impone una pena privativa de su libertad de treinta y cinco (35) años de prisión, la cual deberá cumplir en el sitio que para ello designe el Juez de

Ejecución de Penas, conforme a lo dispuesto en los normativos 100 y 103 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; atendiendo a que el sentenciado se encuentra en prisión preventiva desde el siete (07) de enero del dos mil catorce (2014), deberá de tomársele en cuenta ese lapso, por lo tanto, una vez que cause ejecutoria el presente fallo, póngasele a disposición del Órgano Ejecutor de Sanciones, para que se le designe el lugar penitenciario en que deba compurgarla; en la inteligencia que el Juez de Ejecución de Sentencia, velará por su cumplimiento, como lo dispone el precepto 21, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto. Atendiendo que el sentenciado Alejandro Antonio Mejía Nava y/o Alejandro Antonio Mejía Novoa y/o Alejandro Antonio Novoa Rodríguez, se encuentra interno en el Centro Regional de Reinserción Social de la Ciudad y Puerto de Acapulco; con fundamento en el artículo 28 y 29 de la ley procesal penal, gírese atento exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con los insertos necesarios, para que en auxilio de las labores de este juzgado, notifique la presente resolución al sentenciado Alejandro Antonio Mejía Nava y/o Alejandro Antonio Mejía Novoa y/o Alejandro Antonio Novoa Rodríguez, así también para que ordene a quien corresponda gire la boleta de ley correspondiente por cuanto a este delito se refiere, al director de dicho centro penitenciario y se cumplimente lo solicitado, hecho lo anterior devuelva el exhorto a su lugar de origen con las constancias practicadas al respecto.

Quinto. Se condena al sentenciado de mérito, al pago de la reparación del daño material y moral en los términos señalados en esta resolución.

Sexto. Inhabilítese al sentenciado aludido, de sus derechos políticos y ciudadanos, en los términos precisados en el considerando último de la presente sentencia.

Séptimo. Con fundamento en el artículo 52 del Código Penal en vigor, amonéstese a Alejandro Antonio Mejía Nava y/o Alejandro Antonio Mejía Novoa y/o Alejandro Antonio Novoa Rodríguez, para que no reincida en la comisión de otro ilícito, excitándolo a la enmienda.

Octavo. Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad.

Noveno. Gírese la boleta de Ley correspondiente al Director del Centro de Readaptación Social de esta ciudad, anexándole copia autorizada de la presente resolución.

Décimo. Con fundamento en los artículos 20 apartado B de la Constitución Política Mexicana (antes de la reforma del dieciocho de junio de dos mil ocho), 59 bis fracciones VI y VIII del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, 1, 2, 3 y 47 fracción I de la Ley número 694, de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los diversos 1, 8.1, 8.2, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; por lo tanto, y toda vez de que existen constancias en autos de no haberse localizado a las denunciadas Patricia Cuenca Maldonado y María Araujo Bravo, esposa y tía del agraviado respectivamente, notifíqueseles a través de edictos por una sola ocasión, uno en el Periódico Oficial del Estado y otro en el Portal de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento, del Consejo de la Judicatura del Estado, con los insertos necesarios para su publicación, y así dichas denunciadas se enteren y promuevan en caso de inconformidad el recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a la publicación, si a sus intereses conviene.

Décimo Primero. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, quién actúa por ante el licenciado Bartolo Guevara Aguilar, Segundo Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. Doy fe.”.

Asimismo, les hago saber que mediante auto del veintinueve de marzo de este año (2023), se le tuvo al Agente del Ministerio Público Adscrito, por interpuesto recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva condenatoria del veintisiete de marzo del presente año; mientras que a la defensora de oficio se le tuvo por interpuesto dicho recurso en el auto del treinta de marzo del mismo año; recurso que les fue admitido en ambos efectos, ordenándose remitir el original de la causa penal, al tribunal de alzada para la substanciación del recurso admitido.

Les hago de su conocimiento que en caso de estar inconformes con dicha sentencia pueden recurrirla mediante recurso de apelación, contando con cinco días hábiles para hacerlo; asimismo, se les requiere para que dentro de los tres días hábiles siguientes a que surta efectos la misma, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por señalado para ello los estrados del tribunal de alzada.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO COMISIONADO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. ROBERTO GONZÁLEZ FELIPE.
Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero, 17 de Abril de 2023.

1-1

EDICTO

C. EFRÉN UREIRO MENDOZA.
DOM. SE IGNORA.

En la causa penal número 119/2010, instruida en contra de Macario Rojas Hernández, por el delito de homicidio calificado y tentativa de homicidio, el primero en agravio de Alfonso Villano Candia y otro; el segundo en agravio de Iván de los Santos Ríos, en el auto de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, con residencia en la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, ordenó la notificación por edicto al testigo Efrén Ureiro Mendoza, en virtud, de que la citada persona no fue localizada en su domicilio proporcionado en auto; para la práctica de diligencias de carácter penal, las cuales se llevarán a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de Audiencias de la Secretaría de Acuerdos Penal de este H. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Reinserción Social (segunda planta edificio nuevo), en punto de las once horas (11:00) del día veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), debiendo traer consigo identificación oficial y dos copias de la misma. Debiéndose publicar su notificación por una sola ocasión en el Periódico el Sol de Chilpancingo, lo anterior, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución General de la República, en relación con los diversos 4º y 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.- CONSTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. IRMA GUERRERO PAULINO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Iguala de la Independencia, Guerrero, 13 de Abril de 2023.

LEÓDAN LAGUNAS ARMENTA.

VÍCTIMA EN LA CAUSA PENAL 49/2014-I, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO MIXTO DE 1° INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

FLORA OCAMPO SÁNCHEZ.

VÍCTIMA INDIRECTA EN LA CAUSA PENAL 60/2013, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO MIXTO DE 1° INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

A través de la presente publicación, hago saber a Leodán Lagunas Armenta que en la carpeta judicial de ejecución 75/2022, seguida a José Armenta Romero, mediante auto de esta fecha, con fundamento en el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, ordené notificarle en su carácter de la víctima directa, a través de edictos, en virtud de la imposibilidad que se tuvo de comunicarle el contenido del acuerdo de inicio del procedimiento de ejecución de penas de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, dentro de la carpeta de ejecución 75/2022, instruida a José Armenta Romero, a fin de ejecutar las penas que le fueron impuestas en la sentencia definitiva condenatoria de dieciocho de enero de dos mil veintiuno, dictada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, en la causa penal 49/2014-I, donde a usted le corresponde el carácter de víctima; de ahí que, atendiendo a los derechos que prevén los artículos 20, apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124, de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, tiene el derecho de nombrar asesor jurídico particular que lo represente en este procedimiento, si así lo desea, en el entendido que para garantizar sus derechos, de oficio se le asignó a la licenciada Laura Beatriz Rosendo Peralta, como su asesora jurídica adscrita a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero; de igual manera que, José Armenta Romero, fue condenado al pago de la reparación del daño material por la cantidad \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) a su favor; así como al pago de reparación del daño moral, del cual se dejaron a salvo sus derechos como víctima para que los haga valer en la vía y forma correspondiente; por cuanto hace a la víctima indirecta Flora Ocampo Sánchez, se le hace saber que en la carpeta judicial de ejecución 75/2022 acumulada, seguida a José Armenta Romero, mediante auto de esta fecha, con

fundamento en el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, ordené notificarle en su carácter de la víctima indirecta, a través de edictos, en virtud de la imposibilidad que se tuvo de comunicarle el contenido del acuerdo de inicio del procedimiento de ejecución de penas de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, dentro de la carpeta de ejecución 75/2022 acumulada, instruida a José Armenta Romero, a fin de ejecutar las penas que le fueron impuestas en la sentencia definitiva condenatoria de seis de enero de dos mil veintidós, dictada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, en la causa penal 60/2014, donde a usted le corresponde el carácter de víctima indirecta; de ahí que, atendiendo a los derechos que prevén los artículos 20, apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124, de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, tiene el derecho de nombrar asesor jurídico particular que lo represente en este procedimiento, si así lo desea, en el entendido que para garantizar sus derechos, de oficio se le asignó a la licenciada Laura Beatriz Rosendo Peralta, como su asesora jurídica adscrita a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero; de igual manera que, José Armenta Romero, fue condenado al pago de la reparación del daño material por la cantidad \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) a favor de Valeriano Ocampo Romero y Delfina Sánchez Soto; así también al pago de reparación del daño moral, del cual se dejaron a salvo los derechos de las víctimas para que los hagan valer en la vía y forma correspondiente; también se les previene para que dentro del término de cinco días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, se apersonen ante este juzgado de ejecución penal, sito en Palacio de Justicia, carretera Iguala-Chilpancingo, kilómetro 98 de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a efecto de notificárseles el inicio del procedimiento de ejecución de penas ya señalados; y de todas las actuaciones que han derivado de dicha ejecución; también se les previene para que dentro del término antes señalado (cinco días hábiles) proporcionen domicilio en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, designen número telefónico o correo electrónico, para efecto de recibir y oír notificaciones ante este juzgado; apercibiéndoles que de no proporcionar domicilio o medio electrónico para entablar comunicación con los mismos y de no apersonarse en el término concedido, las posteriores notificaciones se les harán a través de cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, ello con fundamento en los arábigos 82, fracción II, y 85, último párrafo del código adjetivo penal.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE HIDALGO, ALDAMA Y ALARCÓN, CON SEDE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

DRA. EN DERECHO LEODEGARIA SÁNCHEZ NÁJERA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

ALEJANDRINO CASTRO BELLO.

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 160/2015-II, que se instruye a los procesados Luis Antonio García Sánchez, por el delito de secuestro agravado, en agravio de Alejandrino Castro Bello; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandaron a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto, le hago de su conocimiento del auto de trece de abril del presente año, en el que se desprende que se ha señalado las diez horas del día dieciocho de mayo de esta anualidad, para el desahogo de los careos procesales entre las testigos de descargo Martina García Sánchez, Asunción Solache Navarrete y Ma. Natividad Chávez Mejía, con los elementos ministeriales Juan Solís Cateyano, William Brian Miranda Vizarratea, Héctor Gutiérrez Bracamontes, Ramón Soberanis Pino, Armando Izquierdo Salazar y Carlos Alberto Zapata Lozano. Asimismo, le hago saber que el presente auto es apelable de acuerdo a los artículos 131 y 132, fracción V, del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado de Guerrero, así como del plazo de cinco días que dispone, para recurrirlo en caso de inconformidad. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 13 de Abril del 2023.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027


TARIFAS

INSERCIÓNES	
POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de los Bravos, Guerrero
Teléfonos: 74-71-38-60-84
74-71-37-63-11

28 de Abril

Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

1843. *Muere Miguel Ramos Arizpe, sacerdote y político liberal, quien abogó por la Independencia como diputado en las Cortes de Cádiz y por la adopción de la República Federal en el Congreso de 1823.*

LIC. DANIELA GUILLEN VALLE
DIRECTORA GENERAL
daniela.guillen@guerrero.gob.mx
http://periodicooficial.guerrero.gob.mx
